



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

## Autoridades

### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

### Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



Año CV

**B.O. N° 109**

*28 de Septiembre de 2022*



Septiembre, 28 de 2022.-

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 5145-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1400-34/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del día 29 de Diciembre de 2021 en el cargo de Coordinador de Registro y Antecedentes, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad al **SR. CHEDRESE ESTEBAN SEBASTIÁN, D.N.I. N° 30.801.149.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al **Sr. CHEDRESE ESTEBAN SEBASTIÁN, D.N.I. N° 30.801.149,** licencia sin goce de haberes en el Cargo Categoría 2, Planta Permanente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5930-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1053-1148-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-1148-18, caratulado: "SRA. SARAVIA S/ EL PAGO POR ASISTENCIA PERFECTA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5940-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-5282-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo a la Sra. Claudia Viviana Barro, Maestra de Jardín, Jornada Simple, Carácter Titular con función pasiva definitiva, en la Escuela N° 404 "Domitila Cholele", de la Localidad de La Quiaca, por inasistencias injustificadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0198-DEI/21 la Dirección de Educación Inicial dispone el Inicio de Sumario Administrativo a la Sra. Claudia Viviana Barro por las faltas injustificadas por los días 20 de febrero de 2020, 21 de febrero de 2020, 28 de febrero de 2020, 6 de marzo de 2020, 9 de noviembre de 2020, 20 de noviembre de 2020, 24 de noviembre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 03 de diciembre de 2020, 11 de diciembre de 2020, 14 de diciembre de 2020, 16 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020.

Que, de los antecedentes surge que se emitió la Resolución N° 282-E-21 se dispuso la aplicación de la sanción de suspensión por treinta días sin prestación de servicios ni goce de haberes por licencias injustificadas incurridas por la agente durante el Ciclo Lectivo 2018,.

Que, la docente registra inasistencias injustificadas en los Ciclos Lectivos 2017, 2018, 2019 y 2020 de lo cual se infiere que la conducta de la misma tuvo cierto grado de continuidad y reiteración no existiendo una modificación en su conducta incumplidora.

Que, se encuentran debidamente acreditadas las inasistencias injustificadas, habiéndose respetado el derecho de defensa a la sumariada.

Que, obran Conclusiones Finales emanados del Departamento Sumarios del Ministerio de Educación, en los cuales aconseja se aplique la sanción de cesantía a la Sra. Claudia Viviana Barro, conforme lo dispuesto en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual se desprende que corresponde aplicar a la Sra. Claudia Viviana Barro, la sanción de Cesantía, por haber transgredido la normativa del Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA a la **Sra. Claudia Viviana Barro, D.N.I N° 21.323.350,** conforme lo dispuesto en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, por los motivos expuestos en el exordio-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





Septiembre, 28 de 2022.-

**DECRETO N° 5956-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-3830-15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-3830-15 caratulado "AYDEE CARMEN MEALLA SOLICITA EL PAGO DEL PLUS POR INSALUBRIDAD AÑO/14", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de las Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6012-S/2022.-**

**EXPTE. N° 780-233/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptadas las renunciaciones presentadas a los contratos de servicios de las Sras. Alba Gimena Quispe, CUIL 27-37634577-2, Patricia Griselda Calizaya, CUIL 27-29819095-3, y Samanta de los Ángeles Belén Serapio, CUIL 23-33937309-4, en los cargos categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R 6-01-14 HOSPITAL "DR. SALVADOR MAZZA"

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	2
24	1
15 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Ley N° 3161/74	
Total	4

**CREASE:**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15 (c-4)	4
Agrup. Técnico	
Ley N° 3161/74	
Total	4

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por designadas a las enfermeras profesionales Nora Susana Girón, CUIL 27-31226930-4, Alba Gimena Quispe, CUIL 27-37634577-2, Patricia Griselda Calizaya, CUIL 27-29819095-3, y Samanta de los Ángeles Belén Serapio, CUIL 23-33937309-4, en los cargos categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 1° de febrero de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6120-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1053-1004-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-1004-19 caratulado: "S/ CONTRATACION DE HOTEL - VARKEY", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de





Septiembre, 28 de 2022.-

Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6122-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1056-9149-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora **Hermenegilda Bruno**, CUIL N° 27-12005256-5, Personal de Planta Permanente, en la Escuela N° 392 "San Juan Bautista de la Salle", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**Ejercicios Anteriores (Periodo No consolidado)**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidaciones, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones. necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase al notificar el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6150-S/2022.-**

**EXPTE. N° 716-1127/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Señora Estela de Valle Guerrero, CUIL 27-16487128-8, al cargo Categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-04, Hospital "San Roque", a partir del 1 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-04" Hospital "San Roque", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6161-MS/2022.-**

**EXPTE. N° 1414-841/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**





Septiembre, 28 de 2022.-

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-841/2022 referente: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del **COMISARIO GENERAL FUERTES VICTOR JAIME, D.N.I. N° 20.733.682, LEGAJO N° 12.578, SARGENTO RAMOS EMILIO EDUARDO, D.N.I. N° 29.845.387, LEGAJO N° 15.602 y CABO FERNANDEZ HILDA GRACIA, D.N.I. N° 33.494.788, LEGAJO N° 17.025**, dispuesta por Resolución N° 1049-DP/21", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2022 (Ley N° 6.256), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva Ministerio de Seguridad sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6183-S/2022.-**

**EXPTE N° 721-2341/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecuase a la Sra. Gloria Mercedes Aramayo, CUIL 23-14443244-4, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6184-S/2022.-**

**EXPTE. N° 721-872/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la agente Elizabeth de! Valle Orquera CUIL 27-29293094-7, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6204-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1400-256/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, Comisario General HUGO FABIAN DEL VALLE SOSA, desde el 22 hasta el 29 de Julio del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión y al Tribunal de Cuenta para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





Septiembre, 28 de 2022.-

**DECRETO N° 6214-S/2022.-**

**EXPT E N° 711-169/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2022 Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERASE**

**DESDE:**

U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
D	1

Agrup. Prof.

Escalafón Prof.

Ley N° 4418

TOTAL	1
-------	---

**A:**

**U. de O.: R 6-06 Direccion Provincial de Sanidad**

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
D	1

Agrup. Prof.

Escalafón Prof.

Ley N° 4418

TOTAL	1
-------	---

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R 6-06 Direccion Provincial de Sanidad**

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
E (j-1)	1
D	1

Agrup. Prof.

Escalafón Prof.

Ley N° 4418

TOTAL	2
-------	---

**CREASE:**

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
D (j-1)	1
A	1

Agrup. Prof.

Escalafón Prof.

Ley N° 4418

TOTAL	2
-------	---

**ARTÍCULO 2°.-** Transfírase cargo y persona de la Bioquímica María Beatriz Resina, CUIL 27-17131668-0, cargo categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a la U. de O. R 6-06 Dirección Provincial de Sanidad, a partir del 01 de mayo del 2019.-

**ARTÍCULO 3°.-** Adecúase a la Bioquímica María Beatriz Resina, CUIL 27-17131668-0, en el cargo categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R 6-06 Dirección Provincial de Sanidad, a partir del 01 de mayo del 2019.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese por la Dirección Provincial de Sanidad deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Bioquímica María Beatriz Resina, como requisito indispensable para la adecuación individualizada en el artículo 3°.-

**ARTÍCULO 5°.-** Déjase establecido la creación de un cargo vacante Categoría A Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R 6-06 Dirección Provincial de Sanidad, para su posterior llamado a concurso.-

**ARTÍCULO 6°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso, Ley N° 6.256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.022**

Con la respectiva partida de Gastos en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-06 Dirección Provincial de Sanidad.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





Septiembre, 28 de 2022.-

**DECRETO N° 6216-S/2022.-**

**EXPTE N° 729-058/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Mónica Zulema Gallardo, CUIL 27-23910563-2, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 26 de diciembre de 2019 y mientras duren sus funciones de mayor jerarquía, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Silvia Alejandra Gerónimo, CUIL 27-32453193-4, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 16 de marzo de 2020 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6227-G/2022.-**

**EXPTE. N° 950-225-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-**

**VISTO:**

El Proyecto de obra "CENTRO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA E INTERPRETACIÓN PALEONTOLÓGICA Y GEOLÓGICA DE MAIMARÁ - OBRA CIVIL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el citado proyecto será ejecutado con financiamiento del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, conforme el acta intención suscrita entre el citado organismo y la Provincia de Jujuy.

Que, las partes acordaron mutua colaboración, a fin de llevar a cabo el proyecto de obra en la Localidad de Maimará, en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas "50 Destinos", para lo cual la Provincia presentó el proyecto ejecutivo, evaluado y aprobado por la Dirección Nacional de Créditos e Inversiones dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico de la Nación.

Que resulta procedente, instruir al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, para concretar todos los actos preparatorios y posterior ejecución integral de obra.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado el "Acta Intención", suscripta entre la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en el mes de febrero de 2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyese al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, a concretar todos los actos preparatorios, confeccionando pliegos técnicos y económicos con dictamen legal de Fiscalía de Estado, del llamado a Licitación Pública para la Obra "CENTRO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA E INTERPRETACIÓN PALEONTOLÓGICA Y GEOLÓGICA DE MAIMARA - OBRA CIVIL"; que, aprobada, la ejecución integral quedará a cargo de dicho Organismo, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia y de Cultura y Turismo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón de Fiscalía de Estado y, oportunamente, Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma integral, siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ministerio de Cultura y Turismo, Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6268-HF/2022.-**

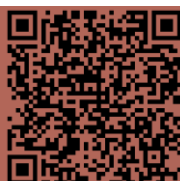
**EXPTE N° 500-231/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 500-231/2021, caratulado: "S/REP. FNDOS POR \$ 15403,56 CANCELACION DE VIATICOS SR. OMAR SILVERA EJ 2020", a la Partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01 -26 "Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-





Septiembre, 28 de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6303-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1416-98/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el "Plan de Estudios para la Diplomatura Universitaria en Seguridad y Tratamiento Penitenciario (Auxiliar Penitenciario/a orientado/a Profesionales)", propuesta por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad.-

**ARTICULO 2°.-** Convalídese la Resolución N° 113-IUPS/21 emitida por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad, en todos sus términos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y al Instituto Universitario Provincial de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6315-G/2022.-**

**EXPTE N° 200-288/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Gobernación, al Abogado Dr. Mariano Ramiro Zurueta, D.N.I. N° 27.232.395.-

**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría Legal y Técnica, y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6348-G/2022.-**

**EXPTE N° 400-5221/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-**

**VISTO:**

El proyecto "Emprendimiento de Mujeres: Formación de Mujeres en Sectores Económicos Emergentes y Nuevas Oportunidades de Mercado"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto, tiene como objetivo fomentar la igualdad de oportunidades, capacitando el potencial emprendedor de mujeres con perspectiva empresarial.-

Que, con un diseño novedoso de programa formativo, se refuerza la capacidad competitiva de emprendedoras y empresarias de la Provincia de Jujuy, colocando acento y marco de decisiva relevancia, en la obtención de productos de alta calidad.-

Que, es decisión del Gobierno Provincial, fomentar la actividad emprendedora de sectores emergentes, consolidando nuevas oportunidades de mercado, en este caso, con un verdadero y auténtico movimiento cultural, teniendo en cuenta la atracción y afluencia turística vernácula, con liderazgo de mujeres.-

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase, en todas sus partes, el proyecto "Emprendimiento de Mujeres: Formación de Mujeres en Sectores Económicos Emergentes y Nuevas Oportunidades de Mercado", por los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias que demande la ejecución del proyecto que por este acto queda aprobado.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande los pasajes aéreos, hospedajes, transfer nacional e internacional y demás gastos de estadía, de cuatro (4) emprendedoras seleccionadas en el marco del proyecto, se atenderá con la partida presupuestaria que determine al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6368-G/2022.-**

**EXPTE N° 300-227/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-**

**VISTO:**

Los presentes obrados, a través de las cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil de los Adultos Mayores de la Tercera Edad los Halcones", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

**CONSIDERANDO:**







Septiembre, 28 de 2022.-

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 248-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.52/53), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA TERCERA EDAD LOS HALCONES", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 224/2021 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Es. 37 a 44vta de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6407-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1050-1065-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del titular, encárgase la cartera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaria de Gestión Educativa, Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661, los días 24 y 25 de agosto del año en curso.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6423-E/2022.-**

**EXPTE N° 200-408/2019.-**

**C/Agregados: 1050-303-19 y 1050-155-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Revóquese el Decreto N° 1789-E-20 de fecha 28 de octubre de 2020 y las Resoluciones N° 001-ETP-19 y N° 13176-E-19 que resuelven excluir del Concurso de Oposición y Antecedentes para la cobertura de cargos vacantes de Directores de Educación Primaria de 3° y 4° Categoría de Gestión Estatal a la Sra. Silvina Velia Salina, D.N.I. N° 16.781.950, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Confírmase la designación de la Sra. Silvina Velia Salina, D.N.I. N° 16.781.950, en el cargo de Director, Titular en la Escuela N° 71 de la Localidad de Queta, Departamento Cochinoca, efectuada mediante Anticipatoria N° 10 expedido por la entonces Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario de fecha 18 de febrero de 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar el presente Acto Administrativo.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6449-S/2022.-**

**EXPTE N° 700-245/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designada, a partir del 20 de mayo del año 2022, a la Licenciada en Ciencias de la Educación Sara Salum, D.N.I. N° 32.877.453, en el cargo de Coordinadora de Docencia y Capacitación del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTICULO 2°.-** Téngase por concedida a la Licenciada en Ciencias de la Educación Sara Salum, D.N.I. N° 32.877.453, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo de Secretaria Académica del Instituto Superior Dr. Guillermo C. Paterson, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000023-G/2020.-**

**EXPTE. N° 0400-4544-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SEP. 2020.-**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS a celebrar convenio o acuerdo con la razón social BANCO MACRO S.A., para la implementación de un servicio de recaudación electrónica, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-





Septiembre, 28 de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** A los efectos determinados por el Artículo 1° y conforme las normas vigentes en materia de ejecución financiera y rendición de cuentas, la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas organizará, formalizará e informará a los organismos competentes la gestión de la modalidad operativa de recaudación electrónica derivada del convenio o acuerdo que se autoriza celebrar.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Tesorería de la Provincia para conocimiento. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

Oscar Agustín Perassi  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 664-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 516-347/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, representada por su titular Dr. GUIDO MATIAS LUNA y los agentes que se detallan a continuación, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
BEJARANO, Noelia Mariel	23-34588053-4	A-1	01/01/2019	31/12/2019
SALUZZO, Gisela Valeria	27-27788093-3	A-1	01/01/2019	31/12/2019
ZENTENO, Yanina Denise	27-36710308-1	C-1	01/01/2019	31/12/2019
GALIAN, Cristian Iván	20-29653493-6	8	01/01/2019	31/12/2019
GARCIA, María Florencia	27-24453092-9	8	01/01/2019	31/07/2019
SERAPIO, Adrián José	20-31455523-7	8	01/01/2019	31/12/2019
SORAIRE, Marina Soledad	27-28646242-7	8	01/01/2019	31/12/2019
URBINA, Bruno Manuel	20-34914259-8	8	01/01/2019	31/12/2019

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "6C" — Dirección Provincial de Inmuebles, Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 665-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 516-612/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, representada por su titular Dr. GUIDO MATIAS LUNA y los agentes que se detallan a continuación, por el período comprendido entre 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
BEJARANO, NOELIA MARIEL	23-34588053-4	A-1	02/01/2017	31/12/2017
SALUZZO, GISELA VALERIA	27-27788093-3	A-1	02/01/2017	31/12/2017
ZENTENO, YANINA DENISE	27-36710308-1	C-1	02/01/2017	31/12/2017
GALIAN, CRISTIAN IVAN	20-29653493-6	8	02/01/2017	31/12/2017
GARCIA, MARIA FLORENCIA	27-24453092-9	8	02/01/2017	31/12/2017
SERAPIO, ADRIAN JOSE	20-31455523-7	8	02/01/2017	31/12/2017
SORAIRE, MARINA SOLEDAD	27-28646242-7	8	02/01/2017	31/12/2017
URBINA, BRUNO MANUEL	20-34914259-8	8	02/01/2017	31/12/2017

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "6C" — Dirección Provincial de Inmuebles, Ejercicio 2017.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 672-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 516-350/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**





Septiembre, 28 de 2022.-

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, representada por su titular Dr. GUIDO MATIAS LUNA y los agentes que se detallan a continuación, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
CARDOZO, MICHAELA GABRIELA	27-27727192-9	1	01/01/2019	31/12/2019
GERONIMO, ANDRES JAVIER	20-20811155-9	1	01/01/2019	31/12/2019
BERRERA VOLIANSEN, JUAN DOMINGO	20-29132671-5	1	01/01/2019	31/12/2019
PEREDO, MONICA ALEJANDRA	27-24954860-5	1	01/01/2019	31/12/2019
QUIROGA, MARIA LEONARDA	27-16756488-2	1	01/01/2019	31/12/2019
QUIROGA, RAFAEL ALEJANDRO	20-21846528-6	1	01/01/2019	31/12/2019
ROJAS, JAVIER SEBASTIAN	23-25448730-9	1	01/01/2019	31/12/2019
TARIFA, MARIA DEL HUERTO	27-21576147-4	1	01/01/2019	31/12/2019

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "6C" — Dirección Provincial de Inmuebles, Ejercicio 2019.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1964-E/2022.-**

**EXpte. N° CU-1050-960-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2022.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniéga-se la solicitud de incorporación a la enseñanza oficial al Jardín Maternal Sueños del Mañana II, de propiedad de la Asociación de Educadores Provinciales (A.D.E.P.), ubicado en calle Otero N° 118, Barrio Centro de esta ciudad, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que conforme lo establece el Decreto Provincial N° 6000-E18 no se admitirán nuevos pedidos de incorporación y/o autorización para impartir servicios educativos del Jardín Maternal Sueños del Mañana II, por el término de dos (2) años.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese por jefatura de Despacho, a la propietaria Gremio ADEP, del presente acto resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, Comuníquese y Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Departamento de Título, Legalizaciones, Certificación de estudios y equivalencias, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, para su conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2134-E/2022.-**

**EXpte. N° 1090-1606-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2022.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS MULTIMEDIALES" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11594-E-19 y por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Sistemas Multimediales", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS MULTIMEDIALES", del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11594-E-19.-

**ARTÍCULO 4°.-** Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese la parte dispositiva de la presente a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 115-MAvCC/2022.-**

**EXpte. N° 100-316/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET, 2022.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**





Septiembre, 28 de 2022.-



**ARTÍCULO 1°.- Disponer la Apertura de la Convocatoria 2022** para la Presentación de Planes y Proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ley N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, a partir del día 30 de SEPTIEMBRE hasta el día 11 de NOVIEMBRE del año 2022, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos de la Convocatoria 2022 y el Formulario de Presentación de Planes y Proyectos, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Podrán presentarse en la Convocatoria las solicitudes de financiamiento de planes o proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en las siguientes modalidades:

- Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial (PF- POP) y Proyecto de Formulación de Plan (Manejo Sostenible y/o Conservación)
- Plan Operativo Anual (POA) de un Plan de Manejo Sostenible (PMS) y Planes de Conservación (PC) que hayan sido aprobados y/o presentados.

**ARTÍCULO 4°.-** Los predios que cuentan con una proporción alta de bosques clasificados en la categoría de conservación II (amarillo) y una baja proporción de bosques clasificados en la categoría I (rojo), y con vocación para el manejo forestal, pueden presentar un único Plan (PLAN INTEGRAL) para todo el predio, consistiendo este en un Plan de Manejo, considerando las restricciones de uso impuestas para el área con categoría roja.-

**ARTÍCULO 5°.-** Las solicitudes de Convocatoria deben ser acompañadas de la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble y la documentación complementaria, según el caso, establecida en Anexo II de la presente. Para aquellos casos de solicitantes que hubieren participado en las Convocatorias 2018, 2019, 2020 y/o 2021 y hubieran presentado la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble establecidas en Anexo II de la Resolución N° 001/2013-SGA, que haya sido debidamente analizada y cuente con dictamen legal favorable, deberán presentar una cédula parcelaria actualizada; Contrato de Arrendamiento vigente; Designación de Administrador Judicial; para el caso de Tierras Fiscales Certificado de Ocupación actualizado otorgado por el Instituto Jujeño de Colonización; junto a una Declaración Jurada con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz (este último caso para aquellos lugares donde no hubiere escribano público), manifestando que no ha habido modificaciones en la situación jurídica respecto de la propiedad sobre el predio y/o documentación legal (según modelo de Anexo III).-

**ARTÍCULO 6°.-** Las mencionadas solicitudes deberán ser confeccionadas en forma completa y presentadas con toda la documentación dispuesta por el presente acto administrativo, en Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio climático, organismo con competencia para su análisis y evaluación, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del día 30 de SEPTIEMBRE del año 2022 de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas, hasta el día 11 de NOVIEMBRE del año 2022 inclusive, fecha de cierre de la presente Convocatoria.-

**ARTÍCULO 7°.-** Serán rechazadas las solicitudes confeccionadas sin respetar la forma preestablecida por la presente y/o que no contengan la totalidad de la documentación requerida. Asimismo, será causal de exclusión las solicitudes presentadas por beneficiarios que no hayan rendido correctamente los beneficios recibidos en las Convocatorias de Bosques correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y/o adeuden multas y/o guías forestales a la fecha de presentación de la solicitud.-

**ARTÍCULO 8°.-** Las constancias de Libre de Deudas de Multas y de Guías forestales, serán tramitadas por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, eximiendo al administrado de esta obligación al tiempo de la presentación de la solicitud en la Convocatoria 2022.-

**ARTÍCULO 9°.-** El plan o proyecto de formulación debe estar elaborado por un profesional inscripto en el Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental de conformidad a los términos de la Resolución N° 037/2002-DPRNyMA que funciona en jurisdicción del Ministerio de Ambiente. Se deja establecido que no existen límites al número de planes presentados por consultor.-

**ARTÍCULO 10°.-** El que resultare beneficiario del fondo de la Ley de Bosques, deberá en forma previa al efectivo desembolso del mismo a su favor, suscribir con el Ministerio de Ambiente y Cambio climático un Convenio que regulará las relaciones entre ambos.-

**ARTÍCULO 11°.-** Los interesados en recibir el desembolso a través de TRANSFERENCIA BANCARIA, se deberá incluir declaración jurada de la constancia de clave bancaria uniforme (CBU) a nombre del beneficiario.-

**ARTÍCULO 12°.-** Firmado, regístrese. Notifíquese el presente acto resolutivo a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Pueblos Indígenas. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial, tres veces en un diario local de amplia difusión y en la página web oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio climático. Cumplido, Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 217-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 200-155/2021.-**

**Agdo. N° 200-344/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes que a continuación se detallan, en Categorías del Escalafón General de la Administración Pública Provincial — Ley N° 3161/74, por el por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA
1	QUINTANA, MONICA LILIANA	27-23581028-5	10
2	RIOS, ALBELO HILARIO	20-12484913-7	10
3	RIQUELME, MARCELA PATRICIA	27-30402978-7	10
4	GUTIERREZ, DANIEL ALEJANDRO	20-25448538-2	5
5	AMANTE, EVANGELINA LILIANA	27-36378266-9	1
6	APAZA, CARLOS CESAR	20-17080423-7	1
7	ARELLANO, FIDEL EMANUEL ISAAC	23-37730918-9	1
8	ARRAYA, JULIO CESAR	20-30726968-7	1
9	CAMPOS, INES LEONARDA	27-23923088-7	1
10	COLQUE, RUFINO EUSEBIO	20-16234883-4	1
11	COMPTE, ORLANDO NICOLAS	20-32809314-7	1
12	COPA, JOSE MANUEL	20-38470310-1	1
13	ESCOBAR, MIRIAM ITATI	27-33937202-6	1
14	SANDOVAL, EMILIA FLORENCIA	27-39929681-7	1





Septiembre, 28 de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente ARELLANO, FREDY SANTIAGO, CUIL N° 20-34912600-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 13 de octubre de 2021, por los motivos expuestos.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1- 2- 19 Personal Contratado.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 218-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 200-1089/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes EVANGELINA LILIANA AMANTE; CUIL N° 27-36378266-9, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161/74; ZOILA ELISA FLORES, CUIL N° 27-05730856-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161/74, más el adicional de 33% por mayor horario; DAIANA AYELEN MAMANI, CUIL N° 27-39807454-3, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161/74; ARIEL MAXIMILIANO SUBELZA, CUIL N° 20-27629150-6, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161/74; JUAN PABLO GONZALEZ, CUIL N° 20-36851205-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161/74; DANIELA EUGENIA TOLABA, CUIL N° 27-36377859-9, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161/74; RICARDO MATIAS CRUZ, CUIL N° 20-27062776-6, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161/74 y SANTOS MIGUEL CASTRO, CUIL N° 20-23758973-5, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161/74; por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente RUFINO EUSEBIO COLQUE, CUIL N° 20-16234883-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes IVONE PAOLA SORIANO, CUIL N° 23-36480660-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161/74 y TEODOCIO RICARDO TABARCACHI, CUIL N° 20-21803633-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 4°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente DIEGO RAUL CICERO ALBESA, CUIL N° 20-27552474-4, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 5°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente ELBIO WALTER VALDEZ VALERIAN, CUIL N° 20-38164638-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 316/74 por el periodo comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 6°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1- 2- 19 Personal Contratado.-

**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 116-SOTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 617-297/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2022.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones emergentes del Contrato de Comodato de Uso Gratuito otorgado en beneficio del Club Social y Deportivo El Cruce (personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 2605-G/1956), sobre el inmueble identificado como PADRÓN A- 112950 PARCELA 1440 ubicado en Barrio Alto Comedero de la Ciudad San Salvador de Jujuy -Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda procedase a la registración y notificación de la caducidad ordenada en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Pase a Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a los fines de dar cumplimiento con el Artículo 2° del presente. Remítanse copias Certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido. ARCHIVARSE.-

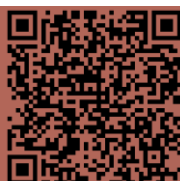
Ing. C. Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 133-SOTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 617-279/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2022.-**

**VISTO:**





Septiembre, 28 de 2022.-

Las presentes actuaciones caratuladas: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ASUNTO: S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN — RUBRO OBRA GRUESA CONTRATACIÓN DIRECTA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, encontrándose sin prórroga el Plan de Contingencia Jujuy Asiste y Reactiva, y visto los materiales que quedaron en stock, pero que resultan insuficientes para la generación de nuevos beneficios y ante la gran cantidad de solicitudes, es necesario efectuar nuevas compras de materiales para así poder generar un stock actualizado que permita la emisión de nuevos vouchers y dar respuesta a la gran demanda social existente;

Que, la Coordinación General de Administración, luego de haber realizado un análisis de la partida de Servicios no Personales, y también de la pérdida de Bienes de Consumo consideró imprescindible realizar una transferencia de crédito presupuestario para poder hacer frente a los gastos de una nueva compra de materiales, y debido al constante aumento de precios, el presupuesto asignado resultó insuficiente para satisfacerlos;

Que, la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda solicitó autorización para efectuar una Transferencia de Crédito Presupuestario entre partidas varias y la creación de una nueva partida para afrontar la compra de materiales de construcción;

Que, en razón de dicha necesidad se solicitaron presupuestos a cuatro empresas del rubro construcción — provisión de materiales cuyas invitaciones a cotizar en autos fueron incorporadas al presente;

Que, la empresa SUPERMAT S.A. - "Corralón El Amigo" resultó ser el único oferente presentado en autos y la elegida ya que sus importes no exceden en su totalidad los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2022, y su normativa concordante y complementaria, a los efectos de realizar la correspondiente contratación para que dicha empresa acopie, provea y entregue los materiales de construcción detallados en las presentes actuaciones;

Que, teniendo en cuenta la necesidad de regularizar administrativamente la citada contratación, corresponde que se proceda mediante acto administrativo suficiente a la confección y debida firma del contrato para el acopio, provisión y entrega de materiales de construcción — rubro obra gruesa — por parte de la empresa SUPERMAT S.A. - "Corralón El Amigo";

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la presente contratación a la empresa **SUPERMAT S.A. - "CORRALÓN EL AMIGO"**, CUIT N° **30-55971508-1**, para la provisión, acopio y entrega de materiales de construcción — rubro obra gruesa - del expediente N° 617279/2022 caratulado: "SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ASUNTO: S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN — RUBRO OBRA GRUESA", por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$5.419.485,71)** IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y, mediante el sistema de contratación directa y los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2022, y su normativa concordante y complementaria.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por **COORDINACIÓN DE DESPACHO GENERAL** redáctese el Contrato de Acopio, Provisión y Entrega de Materiales de Construcción a los fines de la regularización administrativa del presente proceso de contratación, y oportunamente informe a la misma que deberá proceder al debido sellado en la Dirección Provincial de Rentas, quedando exento el trámite de la Protocolización.-

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto emergente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2022:**

JURISDICCIÓN	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA	
U. DE. O.	6	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	
FIN Y FUNCION	4-2	BIENESTAR SOCIAL - VIVIENDA Y URBANISMO	
SECCION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL	
SECTOR:	3	TRANSFERENCIAS	
PART. PRINCIPAL	5	TRANSF. P/ FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	
PART. PARCIAL	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	
PAR SUB PARCIAL	55	MATERIALES PARA AYUDA SOCIAL	<b>\$5.419.485,71</b>

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, oportunamente a Coordinación General de Administración a los fines del Artículo 3°. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy para su toma de conocimiento y a la Secretaría de Comunicación y-Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido, ARCHÍVESE

Ing. C. Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-SECRETARIA DE JUSTICIA.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Defensor Penal Público Jurisdicción Palpalá", a saber: **1) Dr. ARAOZ, LEONARDO JORGE JAVIER- DNI. N° 32.876.727.- 2) Dr. SAVIO CRAVERO, ROBERTO MARCELO DNI. N° 25.613.832.- 3) Dr. ELGOYHEN, AUGUSTO EZEQUIEL DNI. N° 30.548.814.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy, en oficinas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Almirante Brown N° 172-planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.00 a 20.00 horas, o al siguiente correo electrónico: [secretaria.justicia@jujuy.gob.ar](mailto:secretaria.justicia@jujuy.gob.ar) debiendo consignarse en el asunto del mismo, el cargo vacante y el postulante en cuestión al que se refiere.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2022.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia.-

26/28/30 SEPT. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-SECRETARIA DE JUSTICIA.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Defensor Penal Público Jurisdicción San Pedro de Jujuy", a saber: **1) Dr. ARAOZ, LEONARDO JORGE JAVIER- DNI. N° 32.876.727.- 2) Dr. ELGOYHEN, AUGUSTO EZEQUIEL DNI. N° 30.548.814.- 3) Dr. FERNÁNDEZ MONTINI, NILO GASTON DNI. N° 31.812.999.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy, en oficinas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Almirante Brown N° 172-planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.00 a 20.00 horas, o al siguiente correo electrónico: [secretaria.justicia@jujuy.gob.ar](mailto:secretaria.justicia@jujuy.gob.ar) debiendo consignarse en el asunto del mismo, el cargo vacante y el postulante en cuestión al que se refiere.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2022.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia.-

26/28/30 SEPT. S/C.-





Septiembre, 28 de 2022.-

**RESOLUCION N° 138-ADS/2022.-**

**EL CARMEN, 19 SEP. 2022.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6049/17, Art. 4 y 22; Ley Provincial de Pesca N°3011/73 y su Decreto Reglamentario N°1003-H-73, respecto a la Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica; Resolución N°060-ADS-2022 Reglamento de Pesca Deportiva.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el ciclo de Desove del Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) se produce en dos etapas entre Marzo a Julio y Septiembre a Diciembre.-

Que, por la forma que presenta el Embalse del Dique Las Maderas los ingresos de Aguas se encuentran en los denominados dedos a que en ellos desembocan los ríos y arroyos: Los Naranjos, Las Lanzas, El Algarrobal, Monte Grande y Los Cedros.-

Que, las investigaciones ejecutadas en los sectores antes mencionados, como así también en el Dique La Ciénaga y Los Alisos efectuados por los profesionales y técnicos de la Agencia de los Diques; detectaron que el "Periodo de Desove" se inició en septiembre siendo estos lugares en los cuales se detectó mayor cantidad de hembras de Pejerrey maduras sexualmente. -

Que, es necesario evitar la extracción de hembras en estado fértil de dicha especie, con el objeto de conservar la mayor cantidad de alevinos que nacen en los Diques y así repoblarlos. -

Que, la Ley N° 6049/17 faculta a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques a ejercer el Poder de Policía en materia de control de la contaminación hídrica, atmosférica, residuos peligrosos, flora y fauna; pudiendo requerir el auxilio de la Fuerza Pública.-

Que, la Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 en su Art. 1 declara de interés público la Protección, Conservación, Restauración y Protección de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambientes naturales o artificiales.-

Y en virtud de las facultades conferidas por el **Decreto Provincial N° 256-A-19.-**

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES, LA CIÉNAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS Y CATAMONTAÑA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR VEDA** de Pesca Deportiva y Recreativa en el Dique Las Maderas en la zona demarcada de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución (**ZONA VEDADA: línea imaginaria entre el Club Náutico Jujuy y el punto tangente que pasa por la península que se encuentra entre el cuarto y quinto dedo a metros del Club Fe y Esperanza**), a partir del día 19 de septiembre de 2022.-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR VEDA TOTAL** de Pesca Deportiva y Recreativa embarcada y de orilla en **Los Diques La Ciénaga y Los Alisos**.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa de Orilla en la denominada Zona de la Palma del Dique Las Maderas según Anexo I, los días lunes a domingo en el horario de 08:00 a 20:00 (**SIN EXCEPCION**).-

**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR** la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (lancha, bote) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días miércoles, viernes, sábado, domingo y feriado en el horario de 08:00 a 20:00 horas (**SIN EXCEPCION**).-

**ARTICULO 5°.- AUTORIZAR** la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (Catamaranes) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días los días miércoles, viernes, sábado, domingo y feriado en el horario de 17:00 a 24:00 horas (**SIN EXCEPCION**).-

**ARTICULO 6°.- PROHIBIR** el Uso de todo tipo de redes y cualquier otro método que se pueda considerar nocivo para la conservación de la Fauna ictícola.-

**De las Sanciones:**

**ARTICULO 7°.- RECORDAR** a los Señores Pescadores, Visitantes, Clubes e Instituciones Públicas y Privadas que este Organismo está facultada por la Ley 6049/17 art. 22 inc. g; por lo tanto, aquellos que no respetaren los horarios, la Zona de Veda Permanente y demás reglamentaciones enunciadas anteriormente, serán pasible de rigurosas Multas, Suspensiones y la Confiscación de los Elementos de Pesca, art. 25 inc. a y b.-

Lic. Victor Hugo Gonzalez  
Presidente

ANEXO I





Septiembre, 28 de 2022.-

Lic. Victor Hugo Gonzalez  
Presidente  
28/30 SEP. 03 OCT.-

**RESOLUCION N° 152-ADS/2022.-**  
**EXPTE. N° 2024-135-A.D.S.20.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-**

**VISTO**

Expte N° 2024-135-2021, Resolución N° 15 ADS 2022, Ley N° 6049/17, Ley N° 6299/2022 que modifica el art. 17 de la Ley N° 6049/17 y Plano de Aprobación de la Dirección De Inmueble N° 22335.

**CONSIDERANDO**

Que, la Resolución N° 15-ADS- 2022 en su artículo N° Séptimo establece como fecha límite para la venta hasta el 30 de Septiembre del 2022.

Que, con fecha, 17 de agosto de 2022 se publica LEY N° 6299 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 6049”

Que, con fecha 19 de agosto del 2022 se aprueba el plano N°22335 mensura de fracción y división. -

Que, en razón de lo anteriormente, y de acuerdo al atraso administrativo; ajeno a esta dependencia, resulta necesario extender la fecha establecida en la Resolución N° 15-ADA-2021 hasta el 31 de Octubre del 2022.-

Por ello, es uso de sus facultades:

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extiéndase el plazo de la cláusula séptima que determina como fecha límite el 30 de Septiembre del 2022 , para la venta de veinte (20) terrenos pertenecientes al estado provincial, hasta el 31 de Octubre del 2022, con las mismas condiciones que las establecidas en la Resolución N° 15-ADS-2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial mediante tres (3) publicaciones en cinco (5) días y en un Diario local de circulación en todo el ámbito de la provincia de mayor difusión tres veces en cinco días.-

**ARTÍCULO 3°.-** Pase a Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas de la Provincia para toma de razón, cumplido que sea, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques a sus efectos.-

Lic. Víctor Hugo González  
Presidente  
28/30 SEP. 03 OCT.-

**RESOLUCION N° 2585-MPA/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2022.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR a la Lic. Silvia Carolina COURTADE, DNI Nro. 28.616.542, argentina, Lic. en Psicología, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59° y 60° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

**ARTÍCULO 3°.-** ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique  
Fiscal General

**RESOLUCION N° 2595-MPA/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2022.-**

**VISTO:**

El expediente MPA-AG N° 190/2.022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 02 se adjunta Formulario de Pedido Interno solicitando la adquisición de un (1) mother Gigabyte B660M DS3H DDR4 12va Gen S1700; un (1) procesador Intel Core i7 12700F 4.9GHz Turbo Socket 1700; dos (2) memoria Team DDR4 32GB 2666MHz T-Force Delta RGB White CL181; una (1) placa de Video Asrock RX 570 8GB GDDR5 Phantom Gaming Elite; un (1) disco sólido SSD M.2 WD 240GB Green SN350 2400MB/s NVMe PCI-Express x4, 1(un) Disco Rígido WD 3TB PURPLE 64MB SATA 6.0GB/s; un (1) gabinete Thermaltake V200 Tempered Glass Ryzen Edition sin fuente; una (1) fuente Linkworld 650w 80 Plus Bronze y un (1) monitor LG 27" TN 75Hz AMD FreeSync Full HD 27MK400H-B; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.-

Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud presentada contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock del quipo solicitado.-

Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 350.000,00 (Pesos Trecientos Cincuenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2.022 para la contratación directa.-

Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.-

Que, a fs. 07/11 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo; “NOVA INFORMÁTICA S.A.”; “INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS” de Gómez Carlos Javier; “MT COMPUTACIÓN” de Toconás Martín Miguel y “ZENTECH” de Ríos Sergio Raúl.

Que, a fs. 13/21 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta remitidos por las firmas “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo; “NOVA INFORMÁTICA S.A.” e “INTER HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS” de Gómez Carlos Javier; no recepcionándose cotizaciones de las otras firmas a las que se les cursó invitación.-







Septiembre, 28 de 2022.-

Que, a fs. 23 el encargado de la Secretaría de Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que “(...) informo en relación a los presupuestos remitidos por INTER HARD, OVA INFORMÁTICA y NOVA Informática, que el equipo presupuestado por todos es idéntico en cuanto a características técnicas y prestaciones, por lo que se recomienda la compra en OVA INFORMÁTICA, ya que el precio ofertado para el citado modelo resulta sensiblemente menor al de los otros proveedores locales”.-

Que, a fs. 24 obra “Cuadro Comparativo de Precios”, en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo CUIT N° 20-33708331-6, la contratación directa de los Renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9 por la suma total de \$ 391.600,00 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100), por resultar sus precios razonables y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 23.-

Que, a fs. 25 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” \$ 391.600,00 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que, a fs. 26 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra del equipo solicitado que tramita los presentes obrados.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

## EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR a la firma “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo CUIT N° 20-33708331-6 la contratación directa de:

- i. Renglón N° 1: un (1) motherboard (1700) PRO B660M-A DDR4 ( MSI )
- ii. Renglón N° 2: un (1) procesador Core i7-12700 LGA 1700 ( INTEL )
- iii. Renglón N° 3: cuatro (4) memoria PC DDR4 16GB 3200Mhz – ADATA
- iv. Renglón N° 4: un (1) Disco SSD NV1 250GB M.2 NVMe PCIe – KINGSTON
- v. Renglón N° 5: un (1) Disco duro interno 4TB WD Purple 3.5” (WESTERN DIGITAL)
- vi. Renglón N° 6: una (1) Fuente 650W P650B 80 Plus Bronze ( GIGABYTE )
- vii. Renglón N° 7: un (1) Gabinete BZE 30 Cooler x3 RGB Vidrio Templado (ESSENSES)
- viii. Renglón N° 8: una (1) Placa de video Geforce RTX 2060 Revel Dual Fan 12GB GDDR6 (PNY)
- ix. Renglón N° 9: un (1) monitor 24” (23,8”) LED IPS – HDMI VGA – LF24T350FHLCZB (Samsung)

Monto adjudicado: \$391.600,00 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).

**Artículo 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo CUIT N° 20-33708331-6 por el importe consignado en el artículo anterior.-

**Artículo 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital”, del presupuesto vigente.-

**Artículo 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**Artículo 5°.-** Regístrese y notifíquese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique  
Fiscal General

## RESOLUCION N° 2596-MPA/2022.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2022.-

#### VISTO:

El expediente MPA-AG N° 191/2.022; y

#### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría Informática solicitando la adquisición de un (1) molinete Anviz MT1- 3.000 usuarios – 50.000 registros administrable vía crosscheck - TCP/IP RS485, MINI USB, WIFI, bluetooth, lector de huellas y tarjetas (EM) conexión estándar 220V, LINUX BASED 1GH CPU – WEB SERVER - acceso independiente en ambas direcciones; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.-

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock del equipo solicitado.-

Que, a fs. 03 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por la suma estimada de \$ 461.900,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Novecientos con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y; conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2.022.-

Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa que se envía solicitud de cotización a la firma “C-TEAM INC SRL” distribuidor ANVIZ en Argentina; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.-

Que, a fs. 08/14 se adjunta correo electrónico con cotización solicitada y documentación adjunta remitidos por la firma “C-TEAM INC SRL”.

Que, a fs. 16 el encargado de la Secretaría Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que “(...) en relación a la cotización de un Molinete ANVIZ MT 1 remitida por C-Team Inc SRL, que el molinete es de características técnicas y de capacidad adecuadas a lo solicitado, destacando también que la cotización enviada corresponde a los valores actuales de plaza (...)”

Que, a fs. 17 obra informe emitido por el departamento de Contrataciones y Compras, en el mismo sugiere adjudicar a la firma “C-TEAM INC SRL” CUIT N° 30-71054450-2, la contratación directa del Renglón N° 1 por la suma total de \$ 462.636,72 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis con 72/100); por resultar su precio razonable y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 16.-

Que, a fs. 18 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 462.636,72 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis con 72/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que, a fs. 20 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra del equipo solicitado que tramita los presentes obrados.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

## EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR la contratación directa a la firma “C-TEAM INC SRL” CUIT N° 30-71054450-2 para la adquisición de:

- i. Renglón N° 1: un (1) Molinete Anviz MT 1

Monto adjudicado: \$ 462.636,72 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis con 72/100).

**Artículo 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma “C-TEAM INC SRL” CUIT N° 30-71054450-2 por el importe consignado en el artículo anterior.





Septiembre, 28 de 2022.-

**Artículo 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital”, del presupuesto vigente.-

**Artículo 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**Artículo 5°.-** Regístrese y notifíquese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique  
Fiscal General

**RESOLUCION N° 2597-MPA/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2022.-**

**VISTO:**

El expediente MPA-AG N° 54/2.022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 2 consta Formulario de Pedido Interno, suscripto por el director del Organismo de Investigación, solicitando la adquisición de dos (2) mangos de bisturí N°4 corto; dos (2) mangos de bisturí N°4 largo; dos (2) mangos de bisturí N°3 corto; dos (2) pinzas kocher curva de 18 cm; dos (2) pinzas kocher curva de 20 cm; tres (3) pinzas kocher recta de 20cm; tres (3) pinzas allis 19 cm 5X6 dientes; cuatro (4) pinzas diente de ratón de 16cm; una (1) pinza curva gubia doble 22cm; dos (2) pinzas pasa hilo 20cm; dos (2) pinzas gregoire de 20cm; una (1) pinza potts Smith 20cm; dos (2) pinzas foerster 20cm; dos(2) clamp intestinal elástico recto 20cm; dos(2) clamp intestinal elástico curvo 20 cm; dos (2) tijeras mayo recta de 16cm; dos (2) tijeras metzembaum recta de 16 cm; una (1) tijera mayo recta 18cm; una (1) tijera schmieden Taylor 17 cm; una (1) tijera potts Smith 60° de 19cm; una (1) sierra gigli; un (1) mango para sierra gigli; un (1) pasa sierra para sierra gigli; una (1) broca autobloqueante (perforador craneal); un (1) paquete de agujas de sutura para cadáveres semicurva de 10cm o 12 cm; un (1) costótomo giertz stille de 30cm; un (1) osteótomo de 20cm x 10 mm con mango; un (1) martillo para hueso 450gr o 550gr; un (1) cuchillo quirúrgico de amputación; dos (2) separadores volkman 4 dientes; dos (2) separadores ADSON 20cm de 5 dientes; un (1) escoplo de 20mm con mango y cuatro (4) escoplos de 20mm con mango; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición. A fs. 3 /6 adjunta detalle de instrumental y gráficos de materiales.-

Que, a fs. 7 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.-

Que, a fs. 8 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de las partidas presupuestarias: 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) y 2.1.1.0 “Bienes de Consumo” por \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en las mencionadas partidas para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y el gasto respectivamente; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2.022.

Que, a fs. 9 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 11/20 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas “CYC MEDICALS JUJUY” de Andrea Guanaja; “BIOSALUD” de Raquel Alarcón; “ISKOWITZ INSTRUMENTAL S.R.L.”; “EDUARDO DE LUCA SACI”; “RUMEX LH INSTRUMENTAL”; “SORO INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO”; “INSTRUMENTAL KOLPEN DE PROVEEDURÍA MÉDICA”; “DTL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO”; “INSITU LOGÍSTICA” y “INSUMOS EN SALUD S.R.L.”.

Que, a fs. 22/32 se agrega correo electrónico con cotización y documentación presentada por la firma “INSUMOS EN SALUD S.R.L.”; no recepcionándose cotizaciones de las otras firmas a las que se les cursó invitación.

Que, a fs. 34 el encargado de Medicina Forense adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que “(...) luego del análisis individual de cada uno de los instrumentos detallados, se arribó a la siguiente conclusión: Renglones N° 1; N° 2; N° 3; N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 , N° 9, N° 10, N° 11, N° 12; N° 13; N° 14; N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19 , N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, y N° 33 cumplen con lo solicitado. Aclara además que el N° de orden 25 “no cumple con lo solicitado ya que las solicitadas son SEMI CURVAS y las presupuestadas son curvas y no son aptas para el trabajo que se realiza sobre cadáveres”.

Que, a fs. 35/36 obra “Cuadro Comparativo de Precios”, en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma “INSUMOS EN SALUD S.R.L.” CUIT N° 30-710252544 la contratación directa de los Renglones N° 1; N° 2; N° 3; N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 , N° 9, N° 10, N° 11, N° 12; N° 13; N° 14; N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, y N° 33 por la suma total de \$ 3.410.300,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Trescientos con 00/100) por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 34.

Que, a fs. 37 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de las partidas 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 1.937.300,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Trescientos con 00/100) y 2.1.1.0 “Bienes de Consumo” por \$ 1.473.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente en ambas partidas, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y el gasto correspondiente.-

Que, a fs. 39 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra del instrumental quirúrgico solicitado que tramita los presentes obrados.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR la contratación directa a la firma “INSUMOS EN SALUD S.R.L.” CUIT N° 30-71025254-4, por la adquisición de:

- i. Renglón N° 1: dos (2) MANGOS BISTURÍ N°4 135MM MARCA: AESCULAP PM-669-092;
- ii. Renglón N° 2: dos (2) MANGOS DE BISTURÍ N°4 L 215MM MARCA: AESCULAP PM-669-92;
- iii. Renglón N° 3: dos (2) MANGOS DE BISTURÍ N°3 125MM MARCA: AESCULAP PM-669-247;
- iv. Renglón N° 4: dos (2) PINZAS KOCHER-OCHSNER CRV 1X2D 185MM MARCA: AESCULAP PM-669-001;
- v. Renglón N° 5: dos (2) PINZAS KOCHER-OCHSNER CRV 1X2D 200MM MARCA: AESCULAP PM-669-001;
- vi. Renglón N° 6: tres (3) PINZAS KOCHER-OCHSNER RCT 1X2D 200MM MARCA: AESCULAP PM-669-001;
- vii. Renglón N° 7: tres (3) PINZAS A AGARRAR INTST.ALLIS.5X6D 190 MM MARCA: AESCULAP PM -669-001
- viii. Renglón N° 8: cuatro (4) PINZAS QUIRUR 1X2D 160MM MARCA: AESCULAP PM-669-247
- ix. Renglón N° 9: una (1) PINZA-GUBIA EXTRA FUERTE CRV 240MM MARCA: AESCULAP PM-669-001
- x. Renglón N° 10: dos (2) PINZAS DISE FINOCCHIETO 245MM. MARCA: AESCULAP PM-669-001 xi. Renglón N° 11: dos (2) PINZAS P. TEJIDOS PENNINGTON 200MM MARCA: AESCULAP 669-001; xii. Renglón N° 12: una (1) PINZA ATR.RECTA BOCA 1MM 195MM MARCA: AESCULAP PM-669-285;
- xiii. Renglón N° 13: dos (2) PINZAS PORT.ESPON.FOERSTER BOC. ESTR 245 MM MARCA: AESCULAP PM -669-001
- xiv. Renglón N° 14: dos (2) CLAMP INTESTINAL KOCHER RCT 210MM MARCA: AESCULAP PM-669-001
- xv. Renglón N° 15: dos (2) CLAMP INTESTINAL KOCHER CV 210MM MARCA: AESCULAP PM-669-001





Septiembre, 28 de 2022.-

xvi. Renglón N° 16: dos (2) TIJERAS MAYO RCT 165MM MARCA: AESCULAP PM-669-001 xvii. Renglón N° 17: dos (2) TIJERAS PREPARAT.METZENBAUM RCT 160MM MARCA: AESCULAP PM-669-001  
xviii. Renglón N° 18: una (1) TIJERA MAYO RCT 190MM MARCA: AESCULAP PM-669-001 xix. Renglón N° 19: una (1) TIJERA DURAMADRE SCHMIEDEN TAYLOR 155 MM MARCA: AESCULAP PM -669-001  
xx. Renglón N° 20: una (1) TIJERA POTTS-SMITH 60° 175MM MARCA: AESCULAP PM-669-001  
xxi. Renglón N° 21: cinco (5) SIERRAS HILO GIGLI D1.4MM 500MM MARCA: AESCULAP PM-669-308  
xxii. Renglón N° 22: dos (2) MANGOS C.GAN P SIERRAS HILO MARCA: AESCULAP PM-669-308  
xxiii. Renglón N° 23: un (1) INSTRUM INTRODUTOR MARTEL 350MM MARCA: AESCULAP PM-669-308  
xxiv. Renglón N° 24: un (1) TREPANO CRANIAL 9/12MM VÁSTAGO HUDSON MARCA: AESCULAP PM-669-141  
xxv. Renglón N° 26: un (1) COSTOTOMO GIERTZ-STILLE 250MM MARCA: AESCULAP PM-669-285  
xxvi. Renglón N° 27: un (1) OSTEÓTOMO STILLE 10/205MM MARCA: AESCULAP PM-669-284  
xxvii. Renglón N° 28: un (1) MARTILLO OMBREDANNE 900GR D40MM 240MM MARCA: AESCULAP PM-669-284  
xxviii. Renglón N° 29: un (1) CUCHILLO AMPUTACION L.L. CORTE 220MM MARCA: AESCULAP PM-669-284  
xxix. Renglón N° 30: dos (2) SEPARAD VOLKMANN 4 GARFIOS AGUDOS 9 X19MM MARCA: AESCULAP PM -669-001  
xxx. Renglón N° 31: dos (2) RETRACTOR ADSON AGUDO 3X4D 265MM MARCA: AESCULAP PM-669-308  
xxxi. Renglón N° 32: un (1) CINCEL BISELADO STILLE 20/205MM MARCA: AESCULAP PM-669-284 xxxii. Renglón N° 33: cuatro (4) BLEFAROSTATO BARRAQUER ANTIMAGN 45 MM MARCA: AESCULAP PM -669-001  
Monto adjudicado: \$ 3.410.300,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Trescientos con 00/100).

**Artículo 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma “INSUMOS EN SALUD S.R.L.” CUIT N° 30-71025254-4 por el importe consignado en el artículo anterior.-

**Artículo 3°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada de la siguiente manera:

La adquisición de los Renglones N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 24, N° 26, N° 27, N° 29 y N° 32 a la partida presupuestaria 2.1.1.0 “Bienes de Consumo” por la suma total de \$ 1.473.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil con 00/100).-

La adquisición de los Renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 22, N° 23, N° 28, N° 30, N° 31 y N° 33 a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por la suma total de \$ 1.937.300,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Trescientos con 10/100).-

**Artículo 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. -

**Artículo 5°.-** Regístrese y notifíquese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique  
Fiscal General

**RESOLUCION N° 2599-MPA/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2022.-**

**VISTO:**

El expediente MPA-AG N° 192/2.022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría Informática en el que solicita la adquisición de diez (10) Notebook i3 con 8gb de RAM o mejor; diez (10) CPU procesador i3, 8gb de ram, disco de 240gb estado sólido o mejor y diez (10) monitores de 18.5” preferentemente con conexión 220V y no fuente externa; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 2 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los equipos informáticos solicitados.

Que, a fs. 3 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por la suma estimada de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y; conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 6066-HF-2.022.

Que, a fs. 4 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 6/11 se agregan solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico a las firmas “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo; “INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS” de Gómez Carlos Javier”; “NOVA INFORMÁTICA S.A.”; “ZENTECH” de Ríos Sergio Raúl; “MT COMPUTACIÓN” de Toconás Martín Miguel y “ME GUSTA TECNOC” de Facundo Carabajal.

Que, a fs. 13/22 se agregan correos electrónicos con cotización solicitada y documentación adjunta remitidos por las firmas “MT COMPUTACIÓN” de Toconás Martín Miguel; “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo “NOVA INFORMÁTICA S.A.”; en tanto que no presentaron propuestas las demás firmas a las que se le cursó invitación.

Que, a fs. 24 el encargado de Secretaría Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas, manifestando que “(...) en relación a los presupuestos remitidos por MT Computación OVA INFORMÁTICA y NOVA Informática, que los equipos presupuestados por todos son idénticos en cuanto a características técnicas y prestaciones, por lo que en caso de las PCs y monitores se recomienda la compra en OVA INFORMÁTICA, ya que el precio ofertado para estos equipos tomando en conjunto monitores y Computadoras resulta sensiblemente menor al de los otros proveedores, en el caso de las Notebooks si bien el precio de OVA Informática es un poco más alto que el de los demás proveedores se recomienda la adquisición de estas a este proveedor porque ofertó notebooks marca ASUS que tienen hardware y materiales de manufactura de mayor calidad y durabilidad que las marcas ofertadas por los otros proveedores(...)”.

Que, a fs. 25 obra “Cuadro Comparativo de Precios”, en el mismo el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo CUIT N° 20-33708331-6, la contratación directa de los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 por la suma total de \$ 2.249.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100); por resultar sus precios razonables y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 24.

Que, a fs. 26 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 2.249.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que, a fs. 27 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra de los equipos informáticos solicitados que tramita los presentes obrados.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**





**Artículo 1°.-** ADJUDICAR la contratación directa a la firma “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo CUIT N° 20-33708331-6 para la adquisición de:

i.- Renglón N° 1: diez (10) NOTEBOOKS 15.6” X515EA CORE i3 – 1115G4 – 8GB DDR4 – SSD 256GB (ASUS)

ii.- Renglón N° 2: diez (10) MOTHERBOARD (1200) H510M H (GIGABYTE) – diez (10) PROCESADORES CORE I3 -10105 (INTEL)- diez (10) MEMORIAS PC DDR4 8GB 2666MHZ (CRUCIAL) – diez (10) DISCOS SSD 240GB A400 SATA3 2.5” (KINGSTON) – diez (10) GABINETES KIT MT-K835 500 W (TECLADO, MOUSE Y PARLANTE VAN DE REGALO).

iii. Renglón N° 3: diez (10) MONITORES 19” LED – HDMI VGA (PHILIPS).

Monto adjudicado: \$ 2.249.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100).-

**Artículo 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo CUIT N° 20-33708331-6 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital”, del presupuesto vigente.-

**Artículo 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5°.-** Regístrese y notifíquese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique  
Fiscal General

**RESOLUCION N° 2600-MPA/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2022.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** MODIFICAR los artículos 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 37, 41, 42, 52, 54, 56, 59, 60, 67, 69, 80, 82, 83, 85, 96, 98, 100, 114, 116 y 120 del “Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación”, aprobado por Res. MPA Nro. 1897/2020 –y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 15°.- HORARIO Salvo disposición expresa en contrario.-

- los fiscales, deberán cumplir funciones de 08:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas.
- los funcionarios, de 08:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas. En el caso de las fiscalías que tuvieren dos o más actuarios (o responsables de oficina), éstos deberán cubrir de manera intercalada el horario vespertino de 15:00 a 18:00 y de 18:00 a 21:00 horas.
- los empleados asignados al horario matutino, deberán cumplir funciones de 07:30 a 13:00 horas; aquellos asignados al horario vespertino deberán hacerlo de 15:30 a 21:00 horas.

La asignación de horario de trabajo de empleados y la asignación de horario especial de agentes (p. ej. horario corrido, reducido, etc.) será autorizado por el Sr. Fiscal General de la Acusación y/o por el/la funcionario/a al cual le delegue dicha función.

Cuando por razones de servicio, de manera excepcional, se necesite modificar de manera provisional y/o temporal la carga horaria de un agente, los Sres. Fiscales, Secretarios/as, Directores/as o Jefes/as de Oficinas deberán informar la novedad (días y horarios) a la Dirección de Recursos Humanos. El personal no podrá negarse a prestar servicios, salvo impedimento debidamente justificado. En ningún caso, la modificación podrá superar dos (2) días, caso contrario deberá requerirse autorización al Sr. Fiscal General de la Acusación.

ARTÍCULO 17°.- CONTROL DE ACCESO, HORARIO Y ASISTENCIA. DISPENSA DEL REGISTRO.

En principio, el control de acceso, horario y asistencia diaria de los agentes se realizará mediante el registro obligatorio de ingreso y egreso en (i) un reloj de identificación biométrica y/o (ii) molinete habilitado a tales efectos -o sistema o modalidad que en un futuro lo complemente o reemplace-.

Para el debido registro en el sistema biométrico, en cada oportunidad de ingreso y/o egreso, el agente deberá apoyar su dedo sobre el panel de lectura dactilar y posteriormente ingresar su número de legajo en el teclado del reloj. En caso de desperfecto del sistema de reloj biométrico, inconveniente que impida su uso, o no se cuente con medios digitales o mecánicos para registrar la asistencia; la hora de ingreso y/o egreso será informada diariamente a la Dirección de Recursos Humanos (por teléfono, correo electrónico, etc.) y se procederá a su registro manual en un libro de registro provisto por la Administración General. Dicho libro estará a cargo del responsable de superintendencia del edificio correspondiente y/o del personal policial ubicado en las guardias. No obstante lo hasta aquí establecido, la Administración General en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, podrá disponer de medios alternativos para determinar y/o asegurar un efectivo control del registro de entrada, salida y permanencia en los puestos de trabajo de los agentes.

Cuando lo estime conveniente, el Sr. Fiscal General de la Acusación podrá dispensar a un agente de la obligación de registrar su asistencia. No obstante ello, dicho agente deberá dar cumplimiento total a su jornada diaria laboral. ARTÍCULO 18°.- INEXACTITUDES EN LOS REGISTROS.

El que consignare o provocare inexactitudes o falsedades en los registros de presentismo, ingreso y/o egreso, incurrirá en falta grave y será sancionado con el descuento de quince (15) a veinticinco (25) días de sueldo. Si del hecho surgiere, beneficio del agente y/o daño al Ministerio Público de la Acusación y/o Estado Provincial, se incurrirá en causal de cesantía, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal.

ARTÍCULO 19°.- IRREGULARIDADES.

Sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en este reglamento y en el régimen disciplinario que resultare aplicable, en principio serán causa de cesantía:

- la adulteración, elusión o vulneración del sistema de control de presentismo por el medio o mecanismo que fuere;
- el registro de asistencia sin prestar servicios;
- registrar ingreso y/o egreso por otro;
- la autorización de cualquiera de estos hechos; o
- la falta de denuncia de los mismos.

No obstante, en caso de así considerarlo, el Sr. Fiscal General podrá sancionar al agente que cometa alguna de las irregularidades antes mencionadas con el descuento de hasta veinte (20) días de sueldo.

ARTÍCULO 20°.- RETIRO EN HORARIO DE TRABAJO.

En principio, los agentes no podrán retirarse de su lugar de trabajo dentro del horario de labor. Solo podrán hacerlo por:

- razones de servicio (ej. audiencias en los tribunales, reuniones laborales en distintas dependencias del Ministerio Público de la Acusación o entidades públicas y/o privadas); o
- motivos excepcionales ineludibles, debidamente justificados (y por un lapso de tiempo prudente), con la debida autorización del fiscal o funcionario (ej. secretario) a cargo de la dependencia, o en su caso, el superior jerárquico de estos. En el supuesto del apartado b):
  - el agente deberá proceder al registro de su egreso e ingreso en el correspondiente sistema o mecanismo utilizado para controlar el presentismo (p. ej. reloj biométrico, molinete, etc.).
  - la hora de ingreso y/o egreso deberá ser informada por el fiscal o funcionario (ej. secretario) autorizante a la Dirección de Recursos Humanos u oficina de superintendencia correspondiente, vía correo electrónico (o sistema que en un futuro lo reemplace).
  - el agente autorizado deberá reponer el tiempo de ausencia dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes (registrando el mismo conforme el punto 1). Al respecto, en caso de que el agente hubiera trabajado bajo el supuesto del art. 14 del presente reglamento, podrá solicitar el descuento del tiempo





Septiembre, 28 de 2022.-



correspondiente (compensación) debiendo reponer el restante en caso de ser insuficiente.

**ARTICULO 21°.- SANCIONES POR RETIRO SIN AUTORIZACIÓN O MOTIVO BASADO EN RAZONES DE SERVICIO.**

El/la agente que se retirare del lugar de trabajo sin autorización o motivo basado en razones de servicio, será sancionado hasta con cuatro (4) días de descuento de haberes. La reiteración podrá determinar la cesantía. **ARTÍCULO 24°.- SANCIONES POR TARDANZAS.**

El/la agente que incurriere en tardanza, será pasible de las siguientes sanciones:

- A la tercer tardanza, un apercibimiento.
- A la quinta tardanza, descuento de un (1) día de sueldo.
- A la décima tardanza, descuento de tres (3) días de sueldo.
- A la vigésima tardanza, descuento de cinco (5) días de sueldo.
- A la trigésima tardanza se procederá a la instrucción de sumario administrativo para analizar la conducta del reiterante y disponer en su caso la sanción que correspondiere.

**ARTÍCULO 25°.- TARDANZAS REITERADAS QUE EXCEDEN DE LOS QUINCE MINUTOS.**

Cuando el/la agente incurriere en más de una (1) tardanza que excediere de los quince (15) minutos, no podrá optar por compensar su tiempo a fin de no ser sancionado.-

**ARTÍCULO 26°.- COMPUTO Y COMPENSACIÓN DE TARDANZAS.**

Las tardanzas de computarán en forma acumulativa, debiendo la Dirección de Recursos Humanos notificar al agente en cada oportunidad para sus efectos.

El/la agente, en los supuestos a) y b) del artículo 24°, a efectos de no ser sancionado/a, podrá optar por compensar el tiempo de las tardanzas. Dicha opción:

- podrá realizarse hasta dos (2) veces por año calendario.
- tendrá que ser coordinada por el agente con su superior, quien dispondrá el día y hora en que se realizará la compensación; y
- deberá ser tomada y comunicada (vía correo electrónico) por el agente a la Dirección de Recursos Humanos dentro de los tres (3) días de notificadas las mismas, caso contrario, se aplicará la correspondiente sanción.

La compensación será supervisada y/o controlada por el superior del agente, quien deberá comunicar su cumplimiento o incumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos. El incumplimiento de la compensación, hará pasible al agente de la aplicación de la sanción original que hubiere correspondido.

La compensación no implicará el reinicio del cómputo de tardanzas acumuladas durante el año en curso.

**ARTÍCULO 28°.- JUSTIFICACIÓN DE TARDANZAS.**

En cualquiera de los supuestos de tardanza previstos en el presente reglamento, el agente podrá justificar las mismas si la razón fuese debidamente fundada y atendible. A dichos efectos, deberá presentar en la Dirección de Recursos Humanos, dentro de las veinticuatro (24) horas a contar desde la tardanza, la documentación y/o probanzas correspondientes. Estando justificada la tardanza, perderá tal carácter.

**ARTÍCULO 37°.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

El personal permanente tiene derecho a la igualdad de oportunidades para progresar en su carrera. Podrá ascender a través de los procedimientos establecidos, atendiendo a los conocimientos adquiridos, su idoneidad y desempeño. La carrera del/de la agente se regirá por las disposiciones que se dicten sobre el régimen de capacitación, calificación, promoción y exámenes.

**ARTÍCULO 41°.- JUBILACIÓN.**

Los/as agentes del Ministerio Público de la Acusación que reúnan los requisitos exigidos por la normativa aplicable para obtener la jubilación, podrán ser intimados a iniciar los trámites respectivos dentro del término de sesenta (60) días. El incumplimiento, imputable al interesado/a, de dicha intimación, autorizará a decretar su cese una vez vencido el plazo para la iniciación del referido trámite. El/la agente deberá acreditar ante la Dirección de Recursos Humanos la iniciación del trámite y su fecha. La cesación en el cargo operará a los ciento ochenta (180) días de haberse notificado la intimación, término que podrá prorrogarse contemplando las circunstancias del caso.

**ARTÍCULO 42°.- RENUNCIA.**

Los/as agentes presentarán su renuncia al cargo que ostentan por escrito ante Fiscalía General o autoridad que correspondiera. El/la agente que renuncie deberá continuar prestando servicios hasta la aceptación de su dimisión. Hasta tanto la renuncia no le sea expresamente aceptada, el/la agente seguirá sujeto/ta a las disposiciones legales y reglamentarias concernientes al Ministerio Público de la Acusación. Las renunciaciones de los/as fiscales presentadas en el Ministerio Público de la Acusación, serán remitidas al Poder Ejecutivo Provincial para los efectos que correspondiera.

**ARTÍCULO 52°.- RECEPCIÓN DE JURAMENTO.**

Los/las fiscales y funcionarios/as designados para cumplir labor en el Ministerio Público de la Acusación deberán prestar juramento ante el Sr. Fiscal General de la Acusación (o la autoridad en que éste/a delegue tal función), de conformidad con alguna de las siguientes fórmulas:

- “¿Juráis por Dios y por la Patria, sobre estos Santos Evangelios, desempeñar el cargo de ....., bien y legalmente, cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes nacionales y provinciales? ..... Si así no lo hicierais, Dios y la Patria os lo demande”
- “¿Juráis por Dios y por la Patria, desempeñar el cargo de ....., bien y legalmente, cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes nacionales y provinciales?.... Si así no lo hicierais, Dios y la Patria os lo demande”
- “¿Juráis por la Patria y vuestro honor, desempeñar el cargo de ....., bien y legalmente, cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes nacionales y provinciales?.... Si así no lo hicierais, la Patria os lo demande”
- “¿Juráis por Dios Nuestro Señor y por la Patria, sobre estos Santos Evangelios, desempeñar con honor y con lealtad el cargo de ... , para el que habéis sido designado, observando y haciendo observar fielmente la Constitución de la Nación Argentina? - Si así no lo hicierais, Dios y la Nación os lo demanden.”
- “¿Juráis por Dios Nuestro Señor y por la Patria, desempeñar con honor y con lealtad el cargo de ... , para el que habéis sido designado, observando y haciendo observar fielmente la Constitución de la Nación Argentina? - Si así no lo hicierais, Dios y la Nación os lo demanden.”
- “¿Juráis por la Patria, desempeñar con honor y con lealtad el cargo de ... , para el que habéis sido designado, observando y haciendo observar fielmente la Constitución de la Nación Argentina? - Si así no lo hicierais, la Nación os lo demande.”

**ARTÍCULO 54°.- INICIO DE FUNCIONES. INCUMPLIMIENTO.**

Toda persona designada en el Ministerio Público de la Acusación deberá iniciar sus funciones en la fecha que:

- fue notificada de la resolución que dispone su nombramiento (o en su caso, aquella que expresamente se prevé como inicio en dicho acto), en caso de empleados.
- fue prestado el respectivo juramento.

En caso de no ser posible (por temas horarios, etc.), deberá hacerlo al día hábil siguiente.

El inicio de funciones deberá ser comunicado vía correo electrónico a la Dirección de Recursos Humanos por el titular de la dependencia donde el designado prestará servicios o su superior inmediato.

Consecuentemente, salvo que existan razones debidamente justificadas, las cuales deberán ser comunicadas al Sr. Fiscal General, en caso de no iniciar la prestación de funciones conforme lo dispuesto en el presente artículo, la designación efectuada quedará sin efecto.

**ARTÍCULO 56°.- REQUISITOS GENERALES PARA EL INGRESO.**

Los/as aspirantes a ingresar al Ministerio Público de la Acusación como funcionarios y/o empleados deberán:

- Ser mayores de 18 años de edad, circunstancia que deberá acreditarse mediante el aporte de original o fotocopia autenticada de la partida de nacimiento (actualizada) y del Documento Nacional de Identidad.





Septiembre, 28 de 2022.-

- b) No registrar antecedentes penales conforme lo dispuesto en el presente reglamento, circunstancia que se deberá acreditar con el informe del Registro Nacional de Reincidencia.
- c) Contar con condiciones apropiadas de aptitud psíquica y física, requisito que deberá acreditarse mediante la presentación del certificado de salud expedido por el organismo competente y/o resultados de un examen preocupacional.
- d) Contar con estudios secundarios completos, acreditados mediante la presentación de la copia certificada del título correspondiente.
- e) Acreditar idoneidad para ser designado/a en el cargo a desempeñar, aptitud que podrá ser verificada a través de un proceso de concurso y/o evaluación (ej. de suficiencia, dactilografía, etc.) conforme la reglamentación que se establezca para dichos efectos.
- f) Si se tratare de extranjeros/as, tener regularizada su situación legal de residencia en el país.

El requisito exigido en el inciso d) no será requerido a los/las ingresantes en el escalafón de "Servicios auxiliares", quienes para su ingreso, salvo excepción dispuesta por el Sr. Fiscal General de la Acusación, deberán contar con estudios primarios completos (o su equivalente) acreditados mediante la presentación de la copia certificada del título correspondiente.-

#### ARTÍCULO 59°.- PERÍODO DE PRUEBA. ADQUISICIÓN DE LA ESTABILIDAD.

Toda designación de funcionarios y empleados que ingresen al Ministerio Público de la Acusación (en una categoría permanente) tendrá carácter provisional durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba. Dicho plazo podrá prorrogarse por hasta seis (6) más en caso de así considerarlo el Sr. Fiscal General en atención al desempeño demostrado por el/la agente durante el primer período.-

Los funcionarios y empleados adquirirán estabilidad y pasarán a integrar la planta permanente, una vez confirmada la designación mediante resolución del Sr. Fiscal General.-

Dentro del citado período de prueba, sin instrucción de sumario administrativo, el Sr. Fiscal General de la Acusación mediante resolución, la cual será irrecurrible, podrá dejar sin efecto una designación provisional. Para el cómputo del plazo de período de prueba:

- a) se tendrá en cuenta si con anterioridad el funcionario o empleado hubiera cumplido funciones, aún con carácter no permanente, por idéntico plazo en algún otro cargo dentro del Ministerio Público de la Acusación.
- b) no se tomarán en cuenta las ferias judiciales.

El cómputo de este lapso quedará en suspenso si el/la agente se encontrara, durante su transcurso, usufructuando alguna de las licencias contempladas en los artículos 98°, 109°, 110° y 112° del presente régimen. En tal supuesto, el cómputo del plazo se reanudará a partir de la reincorporación del/de la agente a sus funciones.

En forma posterior al período de prueba, para dejar sin efecto una designación se requerirá la instrucción de un sumario administrativo que se efectuará de conformidad a lo que establezca el Régimen Disciplinario del Ministerio Público de la Acusación y/o el que resultare aplicable.

#### ARTÍCULO 60°.- INFORME DE IDONEIDAD.

Si un funcionario o empleado dentro del periodo de prueba no demostrare idoneidad, conducta y/o condiciones para el cargo o empleo conferido, el titular de la dependencia o superior de quien dependa, deberá confeccionar un informe manifestando la circunstancia y/o especificando los motivos. El mismo deberá ser presentado ante Fiscalía General con una antelación no menor a treinta (treinta) días antes del vencimiento del período de prueba (primeros seis meses de desempeño efectivo).

En dicho caso, el Sr. Fiscal General de la Acusación mediante resolución -irrecrrible- podrá prorrogar el período de prueba por hasta seis (6) meses más, o en caso de así considerarlo, disponer el cese del funcionario o empleado.

Cuando lo estime necesario, el Sr. Fiscal General de la Acusación podrá requerir informes adicionales a los efectos de formar convicción sobre el agente y/o su desempeño.

#### ARTÍCULO 67°.- FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE EMPLEO.

La relación de empleo del agente con el Ministerio Público de la Acusación concluye en las siguientes hipótesis:

- 1) Fallecimiento.
- 2) Cesantía o exoneración.
- 3) Cese por vencimiento del plazo establecido en el artículo 59° del presente régimen, por no haber adquirido la estabilidad, o por vencimiento del plazo establecido en el artículo 42° del presente.
- 4) Cese por no confirmación en el cargo.
- 5) Renuncia aceptada.
- 6) Baja por jubilación o vencimiento del plazo de intimación a iniciar el trámite jubilatorio.
- 7) Razones de salud que imposibiliten el desempeño del cargo, después de agotado el máximo de licencia que corresponda.
- 8) Por las demás causales previstas en este reglamento.

Los agentes que dejen de pertenecer al Ministerio Público de la Acusación deberán devolver de inmediato la credencial que se les hubiere expedido y todo otro bien perteneciente al organismo que tuvieran a su cargo.

#### ARTÍCULO 69°.- AUTORIDADES DE APLICACIÓN.

Serán autoridades de aplicación y decidirán sobre las licencias, las siguientes autoridades:

- a) El Sr. Fiscal General de la Acusación y/o el Secretario General: las licencias ordinarias y extraordinarias (y las compensatorias) de los Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.-
- b) El/la Administrador/a General: las licencias ordinarias y extraordinarias (y compensatorias) de los empleados, cuando no intervinieran el Sr. Fiscal General de la Acusación o el Secretario General.

#### ARTÍCULO 80°.- FERIAS.

La licencia por feria judicial se concederá con pago íntegro de haberes.

Quienes hubiesen prestado servicio durante los recesos judiciales, gozarán de una licencia compensatoria por un número de días hábiles igual a los trabajados.

Para tener derecho a la licencia, se deberá tener una antigüedad mínima, con prestación efectiva de servicios, de once (11) meses en el Ministerio Público de la Acusación.

#### ARTÍCULO 82°.- COMPENSACIÓN. En principio:

- a) la licencia compensatoria mencionada en el artículo 80 deberá ser usufructuada dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde la finalización del receso judicial correspondiente.
- b) la falta de uso de la compensación durante el periodo antes mencionado podrá producir su caducidad.

Cuando lo exigieren las necesidades del servicio, o mediando circunstancias de fuerza mayor o causa equivalente a ella, el Sr. Fiscal General de la Acusación podrá otorgar la licencia

compensatoria en fecha distinta a la mencionada precedentemente.

Asimismo, salvo razones de servicio o necesidades funcionales, la licencia deberá gozarse en forma integral sin fraccionamiento.

#### ARTÍCULO 83°.- DIFERIMIENTO.

La licencia compensatoria no usufructuada podrá ser transferida y/o diferida por la autoridad facultada a otorgarla cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindibles adoptar esta medida.

#### ARTÍCULO 85°.- INTERRUPCIÓN.





Septiembre, 28 de 2022.-



Las licencias por ferias se interrumpirán en los supuestos de maternidad, tenencia con fines de adopción, enfermedad (afecciones comunes o de largo tratamiento) y atención de familiar enfermo. Asimismo, de manera excepcional, podrán ser interrumpidas por imperiosas necesidades de servicio.

En los casos de enfermedad (afecciones comunes o de largo tratamiento) y atención de familiar enfermo será requisito para que opere la interrupción, que al/a la agente le pudiera corresponder una licencia mayor a la mitad del total de días de la feria que se trate. Para ello, el/la agente deberá comunicar de inmediato la causal invocada y justificarla conforme normativa y/o protocolo del Servicio de Reconocimientos Médicos del Ministerio Público de la Acusación.

#### ARTÍCULO 96°.- ENFERMEDAD. AFECCIONES COMUNES.

Para el tratamiento de afecciones comunes que inhabiliten para el desempeño del trabajo incluidas lesiones y operaciones quirúrgicas menores, se concederá a los/as agentes hasta treinta (30) días laborales de licencia por año calendario en forma continua o discontinua, con percepción de haberes. Vencido este plazo cualquier otra licencia que sea necesario acordar en el curso del año por las causales mencionadas se otorgará sin goce de haberes.

a) Se entenderá por enfermedad de corto tratamiento aquella afección por la cual pudiere corresponder al/ a la agente un periodo de licencia menor a los diez (10) días hábiles continuos. Superado ese plazo, deberá encuadrarse la dolencia en el supuesto del artículo 98°. Si por esta enfermedad el/la agente debiera retirarse del servicio, se considerará el día como licencia por enfermedad de corto tratamiento si hubiere transcurrido menos de media jornada de labor y se le concederá permiso de salida sin reposición horaria cuando hubiere trabajado más de media jornada.

b) En los casos en que el agente no pueda prestar servicios por razones de salud, deberá comunicar dicha situación a la Dirección de Recursos Humanos dentro de la primera hora de la jornada laboral. La Dirección dará inmediata intervención al Servicio de Reconocimientos Médicos para que, en caso de corresponder, constate la existencia de la causal, sus consecuencias y probable duración.

c) El agente que pudiendo concurrir al consultorio, solicite control a domicilio, comete falta leve. El médico interviniente deberá informar dicha situación a la Dirección de Recursos Humanos.

d) Los agentes que pudieran concurrir al consultorio del Servicio de Reconocimientos Médicos, deberán hacerlo el día y horario fijado por el galeno a cargo de dicha dependencia. En caso de inasistencia, deberán justificar la misma con certificado médico extendido por órgano asistencial u hospitalario oficial.

#### ARTÍCULO 98°.- AFECCIONES O LESIONES DE LARGO TRATAMIENTO.

Cuando por enfermedades, afecciones o lesiones de largo tratamiento se verifique la inhabilitación temporaria del/de la solicitante para el desempeño del cargo por periodos iguales o mayores a diez (10) días hábiles, podrán concederse las siguientes licencias especiales en forma sucesiva:

- hasta dos (2) años con goce íntegro de haberes;
- hasta un (1) año más, con goce del 50% de haberes; y
- hasta seis (6) meses más, sin percepción de haberes.

La disminución de haberes establecida en los incisos b) y c) no será aplicable a los Fiscales, pero sí serán aplicables los plazos allí indicados.

Al tiempo de concederse la licencia prevista en el inciso c) la autoridad concedente intimará al/ a la solicitante a iniciar el trámite jubilatorio dentro de los quince (15) días corridos, bajo apercibimiento de disponer su cese o solicitarse su remoción, cuando se trate de Fiscales.

Cuando por enfermedad, afección o lesión se verifique que el/la solicitante resulta inhabilitado/a de modo permanente para el ejercicio del cargo -sea la incapacidad o inhabilitación total o parcial- se tendrán por cumplidos los plazos establecidos en los incisos a), b) y c), debiendo la autoridad concedente obrar conforme lo establece el párrafo anterior, respetándose sólo en ese caso la modalidad liquidatoria que le hubiese correspondido.

Si el/la solicitante es un Fiscal, el Sr. Fiscal General de la Acusación decidirá, según sea el caso, si corresponde intimar el inicio del trámite jubilatorio por invalidez o el cambio de tareas o funciones. Si el Fiscal correspondiente se negare a iniciar el trámite jubilatorio el Sr. Fiscal General de la Acusación evaluará si tal negativa constituye razón suficiente, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, para proceder a la apertura de la instancia del tribunal o jurado de enjuiciamiento.

Cumplidos los plazos establecidos o cuando las circunstancias lo aconsejen, el Sr. Fiscal General de la Acusación como autoridad concedente podrá disponer la prórroga de la licencia concedida en los términos que juzgue convenientes u otras medidas que a su juicio resulten más adecuadas.

#### ARTÍCULO 100°.- REINTEGRO Y ACUMULACIÓN DE PERÍODOS DE LICENCIA.

Cuando el agente se reintegre a prestar funciones agotado el término máximo de la licencia prevista en el artículo 98, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años de servicio.-

Cuando dicha licencia se otorgue por periodos discontinuos, los mismos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados, si empre que entre los períodos no medie un término de tres (3) años en haber hecho uso de licencias de este tipo. De darse este supuesto aquéllos no serán considerados y el agente tendrá derecho a la licencia total.-

#### ARTÍCULO 114°.- INASISTENCIAS JUSTIFICADAS. PERMISO.

Los/as agentes podrán ausentarse laboralmente, con percepción de haberes, por las causales y por el tiempo que para cada caso se establece a continuación:

- Casamiento de hijo/a, dos (2) días laborales, incluyendo el del casamiento.
- Fallecimiento:
  - del cónyuge o conviviente, hijos/as o padres, cinco (5) días laborales;
  - otros parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, dos (2) días laborales.
- Por razones particulares.
- Por integración de mesas examinadoras en la docencia, hasta seis (6) días por año.
- Por designación como autoridad comicial, el día siguiente al acto eleccionario, debiendo acompañar la correspondiente constancia.
- Por adaptación escolar de hijo/a que concurra a un establecimiento educativo reconocido oficialmente en los niveles de jardín maternal, preescolar y primer grado, cuatro (4) horas diarias durante cinco (5) días en el año calendario.
- Por reuniones organizadas por un establecimiento educativo reconocido oficialmente donde concurra el/la hijo/a en cualquier nivel, hasta quince (15) horas por año calendario.
- Por motivo de celebrarse su natalicio. Dicho permiso será otorgado únicamente en la fecha de nacimiento que surja en el legajo personal del agente. Para encontrarse autorizado a usufructuarlo, el requirente deberá contar con la opinión favorable del titular de la dependencia donde presta servicios y la autorización del Sr. Fiscal General de la Acusación.
- En los casos en que la persona sufra violencia de género y deba ausentarse por tal motivo, ya sea en toda la jornada laboral o en parte de ella, podrá justificar su inasistencia hasta un máximo de diez (10) días calendario por año, en forma continua o discontinua, prorrogable por decisión del Sr. Fiscal General de la Acusación, cuando mediaren circunstancias excepcionales debidamente comprobadas. Para solicitar la licencia deberá acompañar la correspondiente certificación expedida por instituciones de atención a víctimas con competencia en la materia o la presentación de la denuncia, sea administrativa o judicial. En el trámite de la solicitud deberá asegurarse la confidencialidad de la información.

En los casos de los incisos f) y g) los permisos se ampliarán proporcionalmente a la cantidad de hijos/a del/de la agente que concurran a establecimientos de enseñanza oficial. Si ambos padres fueran agentes, la licencia no podrá ser utilizada por ambos en forma simultánea. Las causales invocadas deberán acreditarse con certificado expedido por el establecimiento educativo correspondiente.

Con excepción de los casos estipulados en los incisos b) e i), para poder usufructuar un permiso se deberá contar en forma previa con la aprobación del superior inmediato del agente y la autorización del Sr. Fiscal General de la Acusación. Los titulares de dependencia y los agentes que no contaran con un superior inmediato, deberán contar con la autorización del Sr. Fiscal General de la Acusación.

#### ARTÍCULO 116°.- RAZONES PARTICULARES.

Los/as agentes podrán ausentarse laboralmente, con percepción de haberes, por razones particulares que resulten atendibles a juicio de la autoridad concedente y no afecten la prestación del servicio, hasta seis (6) días laborales por año calendario y no más de dos (2) días por mes. El agente deberá solicitar la utilización





Septiembre, 28 de 2022.-

del beneficio con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, manifestando los motivos (salvo casos de urgencia debidamente acreditados). Para poder hacer uso del mismo, deberá contar con opinión favorable del superior inmediato del agente y autorización de la autoridad concedente, quienes por razones de servicio o necesidades funcionales podrán denegarlo. No se procederá su acumulación con ninguna otra licencia, justificación o permiso previsto en este Reglamento. No se podrá otorgar este beneficio durante el mes de noviembre y diciembre (salvo razones excepcionales que lo justifiquen).

**ARTÍCULO 120°.- ESTUDIOS GINECOLÓGICOS Y MAMOGRAFÍAS.**

Las agentes podrán ausentarse laboralmente por hasta dos (2) días, con goce íntegro de haberes, para la realización de estudios ginecológicos y/o mamografía. Este beneficio se solicitará del mismo modo que cualquier otro permiso o licencia, acordándose con el titular de la dependencia o superior, el día de realización, salvo prescripción médica que establezca la necesidad de realizar los estudios un día determinado. La mujer beneficiaria tendrá la obligación de acreditar mediante certificado expedido por el centro médico la efectiva realización de los estudios mencionados, sin que este implique exponer los resultados de los mismos.

**Artículo 2.-** APROBAR el texto ordenado del “Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación” que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** ESTABLECER que las modificaciones dispuestas comenzarán a regir a partir del día 26 de septiembre del corriente año.-

**Artículo 4.-** Registrar y notificar. Publicar sintéticamente en Boletín Oficial.-

Lello Sánchez Sergio Enrique  
Fiscal General

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPIO DE PERICO

DECRETO ACUERDO N° 2992-G/2022.-

CIUDAD DE PERICO, 19 SET. 2022.-

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 029-DL-RTO-2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en dichas actuaciones administrativas se llevó adelante el proceso de AUDITORIA dispuesto por el Decreto N° 2188-G-2022 a los Talleres de Revisación Técnica Vehicular RTO BES y RTO PERICO SRL.-

Que, mediante Decreto N° 2643-G-2022, se dispuso la Suspensión Preventiva, de la Habilitación Comercial de la Empresa RTO PERICO SRL, por las irregularidades advertidas en relación a su operatividad (cantidad de revisiones por hora) y a las 20 REVISACIONES TECNICAS APROBADAS entre los días 28/01/2022 y 29/01/2022, y al Taller RTO BES, se le otorgó un plazo de 30 días corridos, para acreditar de manera fehaciente por ante este Departamento Ejecutivo Municipal la corrección de las irregularidades detectada, en relación a los requerimientos de equipamiento e infraestructura de los TRT.-

Que, la firma RTO BES; procedió dar cumplimiento con la observaciones efectuadas, acreditando haber efectuado las correcciones advertidas en relación a los requerimientos de equipamiento e infraestructura de los TRT.-

Que, no ha ocurrido lo mismo en relación a la situación de RTO PERICO, ya que la misma no ha podido acreditar con elementos objetivos y concretos que, las 20 REVISACIONES TECNICAS APROBADAS entre los días 28/01/2022 y 29/01/2022, hayan sido efectivamente realizadas, conforme las condiciones establecidas por la normativa vigente; sino que, muy por el contrario, dicha empresa, HA RECONOCIDO EXPRESAMENTE, que la revisiones se efectuaron sin estar en condiciones las máquinas, y que se extendieron las respectivas obleas autorizando la circulación de dichos vehículos. -

Que, asimismo el COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, informo a este Municipio, que el Ing. GUSTAVO BANDI, con especialidad en Ingeniería Electrónica, NO ESTA HABILITADO PARA DESEMPEÑARSE COMO DIRECTOR TECNICO DE UN TALLER DE R.T.O. de acuerdo a las incumbencias profesionales otorgadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMAN. -

Que, es el COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY, quien determina las incumbencias del INGENIERO, que hará las veces de Director Técnico en un TRTV; y NO LA Agencia Nacional de Seguridad Vial; toda vez que la determinación de las incumbencias profesionales de los Ingenieros de la Provincia de Jujuy, se trata de una facultad no delegada al Gobierno Nacional (Art. 121 de la Constitución Nacional). -

Que, el Art. 39 del Anexo I del Decreto N° 1716/2008, en su punto 16 expresamente dispone: “La Revisión Técnica Obligatoria (RTO) será efectuada por talleres habilitados a tal efecto, los cuales funcionaran bajo la “Dirección Técnica” de un responsable que deberá ser ingeniero Matriculado con incumbencia específicas en la materia.”

Que, el rol que la normativa vigente asigna a los Directores Técnicos de los TRT, es tal trascendencia, que debe advertirse que los Talleres no pueden estar abiertos si no se encuentra presente; que es el, quien firma el Sistema de Registros de Revisiones, determinando la verificación de deficiencias en el vehículo, califica al mismo, haciendo constar la anomalía detectada, y tiene la Obligación de emitir y rubricar los Certificados de Revisión Técnica.-

Que, todas las irregularidades advertidas en relación al taller RTO PERICO SRL, ponen de manifiesto que el mismo no ha prestado el servicio en condiciones de normalidad y conforme la normativa vigente, habilitando como aptos (por un director técnico sin incumbencias y con máquinas con desperfectos) vehículos que no solo pueden circular por la ciudad de Perico, sino también, por toda la República Argentina.

Que, con tal accionar, claramente incremento la posibilidad de siniestros, poniendo en riesgo la vida de todos los habitantes de esta ciudad, y la de aquellas otras personas que circulen por las rutas, calles y caminos de esta Patria.-

Que, los talleres de RTV de ciudad Perico, son de Jurisdicción Local, y por consiguiente, de conformidad a lo normado por el Art. 34 Incs. 14 del Anexo I del Decreto N° 779/1955; es el Municipio de Perico quien tiene la potestad regulatoria sobre el funcionamiento de los mismos, pudiendo como Autoridad Jurisdiccional (Inc. 15 del Art. 34 del Anexo I del Decreto N° 779/1955) establecer sanciones a que funcionan bajo su jurisdicción, estando a tal efecto autorizado a establecer sanciones de apercibimiento, suspensión temporaria y cierre definitivo. Así lo han reconocido el Director Nacional de Coordinación Interjurisdiccional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en fecha 26/08/2022, en oportunidad de dar contestación a la solicitud efectuada por el Concejo Deliberante de ciudad Perico.-

Que, al tratarse de un servicio concesionado por este Municipio, esta último conserva el poder inalienable de intervención, contralor y dirección que como concedente de un servicio público le corresponde; quedando facultado para aplicar sanciones y, en su caso, declarar la caducidad del contrato por incumplimiento del concesionario a sus obligaciones y condiciones convenidas y establecidas por las normas reguladoras aplicables al caso.-

Que, igualmente, la auditoria de las cuales se desprendieron y evidenciaron, las irregularidades enunciadas, se llevó adelante de conformidad al compromiso asumido por este Municipio, en el Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio del Interior y Transporte y el Municipio de Perico, de realizar auditorías para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de RTV.-







Septiembre, 28 de 2022.-

Que, a los actos de gobierno instrumentados y ejecutados por este Departamento Ejecutivo, en ejercicio de las funciones que le son propias y atribuidas por la Carta Orgánica Municipal (art. 67 inc. 20), solo el Cuerpo Deliberativo, a través del proceso parlamentario (facultad propia e indelegable) y por medio de Ordenanzas (como único medio idóneo, legal y adecuado para ejercer el control de los actos de gobierno), puede ratificarlos o no.-

Que, desde Asesoría Legal de la Municipalidad de Perico, se procedió a la emisión del respectivo dictamen legal, por lo que el presente se emite en un todo de conformidad con aquel, no existiendo motivos para la adopción de una decisión diferente.-

Que, es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otorgarle el debido marco legal, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 inc. 20 y 23 y concordantes de la Carta Orgánica de Perico;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO**, en acuerdo con los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- DISPONGASE**, la caducidad del Convenio de Concesión, suscripto con RTO PERICO SRL, CUIT N° 30-71620186-0, en fecha 02/01/2022; por culpa del concesionario en violación a las obligaciones y condiciones oportunamente acordados y establecidos por ley, en los términos del artículo 56 inc. B, art. 58 de la Ley N° 1944, a partir de la fecha del presente.

**ARTICULO 2°.-** En efecto del artículo 1°, ordénese el CIERRE DEFINITIVO del mismo, en los términos de las cláusulas II y VIII del convenio de concesión fecha 02/01/2022, y artículo 39, inc. 15 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1716/2008 modif. del art. 34 del Decreto N° 779/95, ello en atención a la gravedad de las irregularidades acreditadas y cometidas por su accionar negligente; y por los argumentos técnicos y jurídicos expresados en el exordio, en estricta conformidad con la normativa nacional, provincial y municipal vigente.-

**ARTICULO 3°.-** Tener por acreditadas y cumplimentadas por RTO BES, de propiedad del Sr. Benito Edgardo Sapag, DNI N° 17.840.897; la corrección de las irregularidades detectadas en el proceso de auditoría, en relación a los requerimientos de equipamiento e infraestructura de los TRT.-

**ARTICULO 4°.-** Poner en conocimiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la decisión adoptada por este Municipio, como Autoridad Jurisdiccional en relación al TRTV RTO PERICO SRL, a los efectos de correspondientes y a los demás organismos públicos que corresponden (AFIP, DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS Y OTROS QUE CORRESPONDAN). -

**ARTICULO 5°.-** Remítase el presente Decreto al Concejo Deliberante e infórmese la decisión adoptada a los efectos correspondiente, solicitando al Órgano Deliberativo, arbitre las medidas pertinentes a los efectos de autorizar a este Departamento Ejecutivo, el llamado a Licitación Pública, para conceder la explotación del servicio de un TRTV en ciudad Perico.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, notifíquese a RTO BES y RTO PERICO SRL por medio del Juez de Paz de Ciudad Perico, a la Secretaría de Hacienda, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y a las áreas pertinentes, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivase.-

Lic. Luciano Demarco  
Intendente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

#### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0255/2022**

Proceso de Contratación N° 46/6-0255-LPU22.-

**Obra:** Segundo Llamado- Reconstrucción de Alcantarilla y Accesos (RNN9- Prog. Km 1907,46)- **Tramo:** Abra Pampa- Cangrejillos -Provincia: Jujuy.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos; Veintiocho Millones, Quinientos Treinta y Un Mil, Seiscientos Trece con 19/100.- (\$28.531.613,19) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

**Garantía de las Ofertas:** Pesos; Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Dieciséis con 13/100.- (\$285.316,13).

**Apertura de Ofertas:** 26 de octubre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de septiembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**23/26/28/30 SEPT. 03/05/07 OCT. LIQ. N° 29903 \$3.458,00.-**

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### SECRETARÍA DE CRÉDITO EDUCATIVO -UCP

**Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)**

**Contrato de Préstamo CAF N° 11194**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2022-UCP**

Expte N° 1091-78-2022

**Objeto:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA JARDINES MATERNALES E INFANTILES DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA"

**Monto de Presupuesto Oficial:** DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 CTVS (U\$S2.999.772,83).

**Moneda de pago del contrato:** En moneda local. El pago será efectuado en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor (valor divisa) indicado por el Banco Nación de la República Argentina al día hábil anterior a la fecha de pago.

**Garantía de Oferta Exigida:** 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.

**Plazo de entrega:** 1° entrega: A los 60 días de la firma del contrato.- Veinticinco por ciento (25%) del total de los productos. 2° entrega: A los 90 días de la firma del contrato. Cincuenta por ciento (50%) del total de productos. 3° entrega: A los 120 días de la firma del contrato. Veinticinco por ciento (25%) del total de productos.

**Recepción de las Ofertas:** Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) a cargo de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. - **Hasta las 09:30 del día 16 de noviembre de 2022.-**





Septiembre, 28 de 2022.-

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso- B° Gorriti- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- Jujuy los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:00, por correo electrónico a [ucp.promace.jujuy@gmail.com](mailto:ucp.promace.jujuy@gmail.com) y en la página web [www.educacion.jujuy.gob.ar](http://www.educacion.jujuy.gob.ar) hasta la fecha de presentación de las propuestas.-

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 16 de noviembre del 2022, a las 10:30 horas.

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29904-29905-29906 \$1.482,00.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 07/2022-UCP

Expte N° 1091-106-2022

Objeto: "EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO ADMINISTRATIVO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

Monto de Presupuesto Oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES DE DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CTVS (US\$2.536.000,00).-

Moneda de pago del contrato: En moneda local. El pago será efectuado en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor (valor divisa) indicado por el Banco Nación de la República Argentina al día hábil anterior a la fecha de pago.-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.

Plazo de entrega: 1° entrega: A los 60 días de la firma del contrato. Veinticinco por ciento (25%) del total de los productos. 2° entrega: A los 90 días de la firma del contrato. Cincuenta por ciento (50%) del total de productos. 3° entrega: A los 120 días de la firma del contrato. Veinticinco por ciento (25%) del total de productos.

Recepción de las Ofertas: Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) a cargo de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. - Hasta las 09:30 del día 16 de noviembre de 2022.-

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso- B° Gorriti- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- Jujuy los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:00, por correo electrónico a [ucp.promace.jujuy@gmail.com](mailto:ucp.promace.jujuy@gmail.com) y en la página web [www.educacion.jujuy.gob.ar](http://www.educacion.jujuy.gob.ar) hasta la fecha de presentación de las propuestas.

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 16 de noviembre del 2022, a las 11:30 horas.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29907-29908-29909 \$1.482,00.-

#### MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2.022- DECRETO N° 116/2.022.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2.022

OBRA: Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF- 2022-91001051-APN-DNDU#MDS, en el Barrio La Esperanza, Registrado RENABAP N° 4675 en la localidad de Abra Pampa, Municipio de Abra Pampa de la Provincia de Jujuy"

DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PRIVADA:

Presupuesto Oficial: \$212.112.112,62 al mes de agosto de 2.022 (Pesos doscientos doce millones ciento doce mil ciento doce con sesenta y dos centavos) al mes de agosto de 2.022.-

Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses.-

Garantía de oferta: \$2.121.121,13 (pesos dos millones ciento veintiún mil ciento veintuno con trece centavos).-

Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería mínima requerida: \$318.168.168,93 (pesos trescientos dieciocho millones ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho con noventa y tres centavos).-

Fecha de apertura: 07 de octubre de 2.022

Horario de apertura: 11.30

Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de Abra Pampa-Municipalidad de Abra Pampa.-

21/28/30 SEPT. S/C.-

#### MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT- SECRETARIA DE HABITAT

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA -EARPU

PROGRAMA INTEGRAL DE HABITAT

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1 / 2022

CAF- 10099- LPI- 06- Por sistema de Poscalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Provincia de Jujuy.-

Objeto: Contratar la construcción de "Mitigación Hídrica, Parque lineal y Puente de Acceso a Tilcara" para el Plan Estratégico Ambiental y urbano Tilcara, Depto. Tilcara, Provincia de Jujuy.

Presupuesto Oficial: Pesos OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 24/100 CTVOS.- (\$829.800.871,24), valor de referencia SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE CON 40/100 UVIs (6.199.020,40) en Unidades de Vivienda (UVIs-Ley N° 27.271 y 27.397) conforme cotización 1 UVI= \$ 133,86 del día 31 de Agosto de 2022, según Publicación Del Banco Central de la República Argentina

Financiamiento: Nación Argentina/CAF

Plazo de Ejecución: 18 meses

Adquisición de Pliegos: A partir del 03 de octubre del 2022 podrá consultarse y descargarse del sitio web del Comitente: [www.earpu.jujuy.gob.ar](http://www.earpu.jujuy.gob.ar)- Los interesados en participar de la presente Licitación, deberán enviar un correo electrónico a la dirección [licitaciones.earpujujuy@gmail.com](mailto:licitaciones.earpujujuy@gmail.com), con el Asunto: "Suscribir" para recibir toda la información que emita el Comitente en el presente proceso.

Valor del Pliego: Sin costo

Consultas: A partir del 03 de octubre del 2022 de 08:00 a 13:00 hs. hasta el día 31 de octubre del 2022 a [licitaciones.earpujujuy@gmail.com](mailto:licitaciones.earpujujuy@gmail.com)

Recepción de Ofertas: Mesa de entradas de Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (EARPU), Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio 23 de agosto de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy hasta las 11:00 hs. del día 10 de noviembre del 2022

Acto de Apertura: En oficinas de gobernación- INFINITO POR DESCUBRIR- CIUDAD CULTURAL, calle Curupaytí N° 80- B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el día 11 de noviembre del 2022 a las 11:00 hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.- Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° CAF-10099, suscripto entre la Nación Argentina y CAF.





Septiembre, 28 de 2022.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29940 \$1.482,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SECRETARIA CREDITO EDUCATIVO**  
**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA**  
**CONVENIO BCIE-2233**

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS”

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 45- “Juan Carlos Arias”

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07**

Una Etapa- Un Sobre.-

EXPTE. N° 1091-114-22.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 82/100 (\$94.231.479,82).-

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 45- “Juan Carlos Arias”, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.-

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.-

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org.->

**3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento data de más de 50 años se encuentra en la localidad de Cochinocha, departamento homónimo, su población educativa es de nivel primario. Gran parte del edificio cuenta con mamposterías de adobe, cubiertas de chapa sobre estructura de madera. El acceso es por medio de un atrio que se encuentra sobre elevado, luego se abre un SUM que cumple de nexo con el sector gubernamental, las aulas, albergues y sanitarios.-Como un volumen anexo y distante se encuentran los talleres. Las tareas a realizar comprenden en acondicionar el sistema de desagüe pluvial realizando las canaletas, sus bajadas y canalizaciones. La propuesta arquitectónica tiene como fin responder a las necesidades de crecimiento de la comunidad educativa y a la jornada extendida, por ello se plantea un nuevo acceso, ubicado entre los 2 edificios existentes, a través de una galería se vincularán estos edificios. El SUM se extenderá para generar el nuevo hall de ingreso, contiguo a esto se ubicarán la biblioteca y los sanitarios. Sobre el extremo opuesto, a esta intervención, se plantean los nuevos albergues, con sus sanitarios y vestuarios. También se plantea refuncionalizar la cocina y crear un fogón. Los materiales utilizados serán los tradicionales, para lograr una mimesis con lo existente.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educacion.jujuy.gob.ar.-](http://www.educacion.jujuy.gob.ar.-) Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com.-](mailto:siebciejujuy@gmail.com.-)

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 07 de noviembre de 2022 hasta las 13:00 hr. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega.- La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy- (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 08 de noviembre de 2022 a las 08:30 hr.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Coordinadora del Programa PROMACE. C.P. Marcela M. Montiel. Republica de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy- República Argentina.-

28 SEPT. LIQ. N° 29984 \$494,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SECRETARIA CREDITO EDUCATIVO**  
**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA**  
**CONVENIO BCIE-2233**

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS”

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 312 “Agua y Energía Eléctrica”

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08**

Una Etapa- Un Sobre

EXPTE. N° 1091-115-22.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 73/100 (\$79.478.153,73).-

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 312 Agua y Energía Eléctrica, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.-

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.-





Septiembre, 28 de 2022.-

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org.->

### 3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento se encuentra sobre Ruta Nacional N° 9 de la Localidad de La Ciénaga, en el departamento de El Carmen, de la Provincia de Jujuy.- La escuela es de jornada completa, cuenta con nivel primario y nivel inicial. Asisten al establecimiento aproximadamente 200 alumnos del nivel primario y 59 de Nivel Inicial de 4 y 5 años.- El edificio de Escuela Primaria se desarrolla en planta baja, con una construcción tradicional de vigas, columnas, cubiertas inclinadas de H° A° y tejas. Sus características constructivas son similares a la etapa del Plan Quinquenal, con techos a dos aguas de tejas coloniales.- Se distinguen 3 volúmenes, el principal se caracteriza por un patio central, rodeado de galerías y aulas, en su acceso se encuentra el sector de gobierno del establecimiento.- Posterior a esta edificación se configuran 2 volúmenes más, uno alargado con galerías y aulas, el otro, que rompe con la estética “colonial”, donde se ubica el comedor y cocina cuya cubierta es metálica.- Se plantea dar solución a problemas de humedad y desprendimiento de revoques en diferentes sectores, reemplazo de cielorraso, revestimiento, pisos en mal estado y pintura general de lo existente, entre las tareas más relevantes.- Mientras que la propuesta arquitectónica tiene como premisa, generar una secuencia de 2 patios interconectados con caminerías y juegos para vincular los volúmenes existentes.- Para ello, se plantea reorganizar los sectores administrativos, refuncionalizar 2 aulas, con una sala de multimedia y un laboratorio, la ampliación del comedor y la construcción de una nueva cocina con sus respectivas áreas de servicio y baños.- Para finalizar esta secuencia de patios, se construirá, al final, un espacio cubierto, sin cerramiento verticales, para que los alumnos puedan realizar actividades físicas y recreativas protegidos de las inclemencias climáticas.- La apariencia de las construcciones nuevas, buscan conformar un todo con lo existente, a través de la utilización de materiales y colores similares a los existentes.-

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educación.jujuy.gob.ar.-](http://www.educación.jujuy.gob.ar.-) Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com.-](mailto:siebciejujuy@gmail.com.-)

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 07 de noviembre de 2022 hasta las 13:00 hr. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega. La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy.- (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 08 de noviembre de 2022 a las 09:30 hr.

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativa Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P. Marcela M. Montiel. Republica de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy – República Argentina.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29965 \$494,00.-**

### MINISTERIO DE EDUCACION

### SECRETARIA CREDITO EDUCATIVO

### PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA

### CONVENIO BCIE-2233

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS”

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 65 – “José Quintana”

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09

Una Etapa- Un Sobre

EXPTE. N° 1091-116-22.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 47/100 (\$124.661.350,47).-

### 1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 65 – José Quintana, Lozano, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-

### 2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.-

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org.->

### 3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: La Escuela Primaria N° 65 “José Quintana” se encuentra ubicada en la Localidad de Lozano, a ella concurren aproximadamente 350 alumnos, 229 por la mañana y 121 por la tarde repartidos entre nivel inicial y primario. Su organización funcional es en torno a un patio central, rodeado por galerías donde se desarrollan las áreas de gobierno, apenas se accede, las aulas, sanitarios, cocina y comedor.- La construcción original data de 1895, sus cerramientos verticales son de piedra, con grandes ventanas simétricas, mientras que la cubierta metálica. Posteriormente se realizaron numerosas intervenciones para configurar lo que hoy es la escuela. Muchas de estas ampliaciones fueron realizadas por profesionales, pero también hubo algunas donde la falta de los mismos ocasionó grandes patologías.- Se plantea una refacción integral de todos los sectores del establecimiento, haciendo hincapié en los sanitarios y galerías. También es necesario el recambio de cubiertas y de su estructura, dar solución a problemas de humedad en las paredes y acondicionar las carpinterías existentes. Estas son algunas de las tareas a realizar, pero la más importante, sin dudas, es resolver el desagüe pluvial, entre el nivel inicial y el nivel primario pasa una acequia, la cual en épocas de lluvia desborda sumado a las condiciones del terreno, está en una fuerte depresión, situación que ocasiona que el establecimiento se inunde. Para ello, se plantea dar solución a través de un sistema de desagüe canalizado, dirigiendo los fluidos fuera del predio.- La propuesta arquitectónica, propone crear dos nuevos núcleos sanitarios, para los alumnos, docentes y discapacitados, una nueva sala de multimedia y resolver la accesibilidad a través de rampas desde los diferentes puntos hacia el patio.- Asimismo, se plantea techar el patio central y acondicionar el sector de biblioteca.-

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educación.jujuy.gob.ar.-](http://www.educación.jujuy.gob.ar.-) Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com.-](mailto:siebciejujuy@gmail.com.-)





Septiembre, 28 de 2022.-

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 09 de noviembre de 2022 hasta las 13:00 hr.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega.- La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy.- (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 10 de noviembre de 2022 a las 08:30 hr.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativa Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P. Marcela M. Montiel. Republica de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy – República Argentina.-

28 SEPT. LIQ. N° 29966 \$494,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SECRETARIA CREDITO EDUCATIVO**  
**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA**  
**CONVENIO BCIE-2233**

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS”

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 388- “Juan Galo Lavalle”

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10**

Una Etapa – Un Sobre

EXPTE. N° 1091-117-22

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 19/100 (\$148.697.325,19).

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 388 – “Juan Galo Lavalle”, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.-

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org->

**3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: La Escuela N° 388 “Juan Galo Lavalle” - está ubicada en Avenida El Éxodo entre Calles Tumusla y Santa Bárbara en el sector sur de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Funciona en un predio de una manzana regular, con un esquema de claustro generado a partir de aulas y galerías rodeando 2 patios interiores, articulados entre sí. Su estilo arquitectónico colonial, fue construido junto a los más antiguos de la ciudad y luego fue adaptándose para una matrícula más extensa que lo proyectado, incorporándose locales en forma arbitraria. El edificio se compone de volúmenes simples, puros, construidos de mampostería de ladrillos con terminación de revoques comunes pintados. La cubierta es en su mayoría de Losa maciza de H° A° con tejas coloniales, carpinterías de madera y solados de mosaicos calcáreos, alisado cementicio en el exterior.- En todo el edificio se necesita realizar mantenimientos, refacciones, refuncionalizaciones y ampliaciones. Se contempla una puesta en valor, siendo un edificio reconocido y de valor cultural.- La Puesta en Valor y Refuncionalización del Edificio consiste en una serie de acciones de mejora edilicia y de servicios que alcanza tanto los espacios interiores como los exteriores. Sobre las áreas exteriores se propone la mejorar los accesos sobre Av. Éxodo y calle Tumusla, que garantice una accesibilidad peatonal franca. Se incluye la renovación integral de los solados y paredes, la dotación de nuevo mobiliario urbano, iluminación y parquización de las áreas verdes. Se plantea dejar los paramentos exteriores preparados para realizar murales por alumnos del Centro Polivalente de Artes, cuyo establecimiento se encuentra dentro de esta manzana. Se propone remover tabiques de aulas, para generar un mayor uso de superficie y una mejor espacialidad, ampliando las áreas de sanitarios y de espacios de trabajo. Todo esto acompañado de la refacción integral de todo el edificio existente.- Se pensó una circulación lineal que atravesase el edificio existente y sirva de vinculación con la edificación nueva. Detrás de la construcción existente, se construirá una fila de aulas-taller, en forma perpendicular a la circulación principal, con galerías sobre su frente. Esta circulación culminará en el polideportivo, el cual tendrá su acceso independiente por calle Tumusla y dependencias de servicios.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educación.jujuy.gob.ar-](http://www.educación.jujuy.gob.ar-) Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com-](mailto:siebciejujuy@gmail.com-)

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 09 de noviembre de 2022 hasta las 13:00 hr.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega. La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 10 de noviembre de 2022 a las 09:30 hr.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativa Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P. Marcela M. Montiel.- Republica de Líbano N° 226, 1er Piso.- San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy- República Argentina.-

28 SEPT. LIQ. N° 29967 \$494,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SECRETARIA CREDITO EDUCATIVO**  
**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA**  
**CONVENIO BCIE-2233**

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS”

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 188 Ricardo Güiraldes- Real de los Toros – Departamento Santa Bárbara





Septiembre, 28 de 2022.-

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11

Una Etapa – Un Sobre

EXPTE. N° 1091-118-22

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 78/100 (\$139.795.581,78).

#### 1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 188, Ricardo Guiraldes – Real de los Toros, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-

#### 2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.-

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org.->

#### 3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento se encuentra sobre Ruta Provincial N° 81 de la Localidad de Real de los Toros, en el departamento de Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy. La escuela cuenta con nivel primario e inicial, ambos con jornada extendida, su población supera los 122 alumnos. El edificio actual es resultado de numerosas intervenciones, su morfología es heterogénea, se organiza alrededor de un patio central, rodeado de galerías, aulas, servicios y áreas de gobierno.- Se contempla la demolición y cambio de cubierta en varios sectores, resolver problemas de humedad en revoques y cielorrasos, el acondicionamiento de carpinterías y el acondicionamiento de pisos, entre las tareas más relevantes a ejecutar. La propuesta de arquitectura contempla unificar el lenguaje existente a través de una galería, que sirva de nexo conector entre los volúmenes y el relleno en las esquinas, de la configuración existente, para enfatizar en la centralidad del patio. En el nivel primario, se plantea diferentes intervenciones orientadas a cerramiento para conformar una “U”, para ello se prevé en la esquina donde se ubica la cocina, realizar los depósitos y el fogón. Mientras que, en la esquina opuesta, se organizara el nuevo sector administrativo, contando con dirección, secretaria, sala de maestros y áreas de servicios.- También se plantea ampliar el comedor, removiendo dos sectores de guardado, modificar y acondicionar los sanitarios para alumnos y al final de la galería crear el aula de informática.- Un patio cubierto se desarrollará como un volumen apartado de la nueva configuración que se pretende. El mismo contemplara las dimensiones necesarias para que los alumnos puedan desarrollar sus actividades deportivas.- Por su lado, en el nivel inicial, se plantea la ampliación de 2 salas, una kitchenette y un SUM cubierto, con una galería que lo vinculara con el acceso principal.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educación.jujuy.gob.ar.-](http://www.educación.jujuy.gob.ar.-) Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com.-](mailto:siebciejujuy@gmail.com.-)

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 09 de noviembre de 2022 hasta las 13:00 hr.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega. La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 10 de noviembre de 2022 a las 10:30.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P. Marcela M. Montiel. Republica de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy – República Argentina.-

28 SEPT. LIQ. N° 29981 \$494,00.-

### MINISTERIO DE EDUCACION

### SECRETARIA CREDITO EDUCATIVO

### PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA

### CONVENIO BCIE-2233

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS”

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 313 “Constancio Vigil”

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12

Una Etapa- Un Sobre

EXPTE. N° 1091-119-22

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 87/100 (\$57.248.547,87).

#### 1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 313, Constancio Vigil, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-

#### 2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.-

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org.->

#### 3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN





Septiembre, 28 de 2022.-

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento se encuentra ubicado en la localidad de San Lucas a 9 km al sur de la ciudad de San Pedro. La implementación de la jornada extendida crea la necesidad de plantear nuevos espacios y modificar los existentes para acompañar esta reforma educativa.- Es el caso de este edificio, que empezó como una vivienda adaptada y luego fue creciendo hasta llegar a la configuración que tiene hoy en torno a un patio central. Lo que se plantea son tareas de refacción integral de todo el edificio. En algunos sectores se pretende el cambio de la cubierta metálica y en otros la demolición completa de locales para futuras ampliaciones y principalmente dar solución a la provisión y almacenamiento de agua potable (la escuela se queda sin suministro por días).- La premisa de diseño es principalmente garantizar la accesibilidad de toda la población escolar proponiendo un sistema de rampas.- Se pretende realizar una nueva cocina, sala de nivel inicial y SUM semi cubierto, sobre el único lado libre del patio central, para “cerrar” y jerarquizar este espacio.- Y para dar respuesta a la provisión y almacenamiento de agua potable creará una cisterna con 2 tanques y 4 tanques elevados.-

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educación.jujuy.gob.ar](http://www.educación.jujuy.gob.ar).- Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com](mailto:siebciejujuy@gmail.com)

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 10 de noviembre de 2022 hasta las 13:00 hr. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega. La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 11 de noviembre de 2022 a las 08:30 hr.

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativa Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P. Marcela M. Montiel. Republica de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy – República Argentina.-

28 SEPT. LIQ. N° 29982 \$494,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SECRETARIA CREDITO EDUCATIVO**  
**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA**  
**CONVENIO BCIE-2233**

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS”

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 321 Provincia de Buenos Aires

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14**

Una Etapa – Un Sobre

EXPTE. N° 1091-120-22

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 28/100 (\$44.635.732,28).-

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 321 Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).-

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.-

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-52/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

**3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento se encuentra ubicado en la Av. Dr Aturo Illia del barrio de Los Perales en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Su construcción data del año 1919, nivel primario, mientras que en el año 1974 se realizó la ampliación del nivel inicial.- La población estudiantil cuenta con jornada extendida y se caracteriza por proceder de sectores muy vulnerables. Las tareas a realizar se dividen en la ampliación del nivel inicial y la refacción integral del edificio de nivel primario. La falta de mantenimiento y el paso del tiempo, fueron deteriorando sectores de la edificación, es por ello que se plantea dar solución a estas patologías, acondicionando las cubiertas, resolviendo problemas de humedad en los cerramientos verticales, restaurando las carpinterías, verificando las instalaciones eléctricas y pluviales, entre las más relevantes a mencionar.- También se considera necesario la ampliación del nivel inicial, para poder contar con la sala de 3; 4 y 5 años, para ello se refuncionalizará el espacio existente y construirán nuevos locales, también se prevé generar un acceso independiente al del nivel primario.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: [www.educación.jujuy.gob.ar](http://www.educación.jujuy.gob.ar).- Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a [siebciejujuy@gmail.com](mailto:siebciejujuy@gmail.com).-

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el 10 de noviembre de 2022 hasta las 13:00 hr. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas serán abiertas públicamente en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega. La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 11 de noviembre de 2022 a las 10:30 hr.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativa Coordinadora del Programa PROMACE.- C.P. Marcela M. Montiel. Republica de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy – República Argentina.-

28 SEPT. LIQ. N° 29983 \$494,00.-





Septiembre, 28 de 2022.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**LA CAMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE “EL CARMEN”**, con Personería Jurídica 7940-G-2003, sin fines de lucro, con domicilio en Av. Corrientes N° 276 B° María de la Ciudad de El Carmen, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de octubre de 2022 a horas 20:00 en Av. Corrientes N° 276 B° María de la Ciudad de El Carmen. Los puntos a tratar, son los siguientes: Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Lectura y aprobación de la memoria e inventario de los años 2018, 2019, 2020 y 2021. 3) Análisis y aprobación de los balances de 2018, 2019, 2020 y 2021. 4) Informe y aprobación del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 5) Elección de autoridades para la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 1° Vocal Titular, 2° Vocal titular, 3° Vocal titular, 1° Vocal suplente, 2° Vocal suplente. Comisión revisora de cuentas: 1° Revisor de Cuentas, 2° Revisor de Cuentas, Revisor suplente. 6) Elección de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta.- El Carmen, 26 de septiembre de 2022.- Fdo. Héctor José Cáceres – Presidente.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29946 \$857,00.-**

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2021 y cerrado el 30 de junio de 2022.- 3. Capital social. Consideraciones.- 4. Evolución del rubro Inmuebles.- 5. Compra de acciones de N.S.A. Seguros Generales S.A.- 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.- 7. Tratamiento de los resultados.- 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- 9. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.- 10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.- 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico [presidencia@triumfoseguros.com](mailto:presidencia@triumfoseguros.com) recibirán, al menos 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados.-Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados, pudiendo solicitarlos al correo electrónico [presidencia@triumfoseguros.com](mailto:presidencia@triumfoseguros.com). A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico [presidencia@triumfoseguros.com](mailto:presidencia@triumfoseguros.com). El Consejo de Administración- Mendoza, 26 de setiembre de 2022.- Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

**28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29968 \$2.571,00.-**

Contrato Social de “SOLJUY SRL” En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez (10) día del mes de Mayo del año 2021, el Sr. LUCIANO ALCIDES TOLABA, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión contador público, nacido el 12/01/1985, DNI N° 31.454.165, CUIT: 20-31454165-1, domiciliado en Pje. Julio Argentino Roca N° 62, Barrio San Miguel, Ciudad Perico y el Sr. DARIO MARTIN LASSE, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión contador público, nacido el 05/11/1988, DNI N° 33.999.852, CUIT: 20-33999852-4, domiciliado en calle El Salvador N° 925, Barrio Mariano Moreno, Ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley N° 19.550 de “Sociedades Comerciales” y sus modificatorias: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad funcionará con la denominación de “SOLJUY” S.R.L.- **SEGUNDA:** Domicilio Legal y Administrativo: La sociedad tendrá su domicilio social y/o legal en calle El Salvador N° 925 Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la provincia o del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR. La casilla de email de la Sociedad será [soljuysrl@hotmail.com](mailto:soljuysrl@hotmail.com).- **TERCERA:** Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad, será de cuarenta (40) años a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Por decisión de los socios, este plazo podrá ser prorrogado por igual o menor tiempo con el voto de la mayoría simple.- **CUARTA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o en el extranjero a las actividades comerciales en general, mediante la compra y venta de mercaderías y bienes afines. A tales efectos podrá actuar como intermediaria, representante, comisionista, depositaria, franquiciaria, fabricante, importadora, exportadora, mandataria, o cualquier otra figura similar. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes. Podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar o tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privado o mixtos o con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. La enumeración anterior no debe entenderse como limitativa de derechos sociales. **QUINTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), dividido en quinientas (600) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: El Sr. LUCIANO ALCIDES TOLABA, trescientas (300) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. El Sr. DARIO MARTIN LASSE, trescientas (300) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. Dicho capital se integrará en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25 %) y se completará en un plazo de dos (2) años. **SEXTA:** Aumento de Capital: El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad. El aumento se aportará de igual forma en tres cuotas iguales y semestrales, sin perjuicio de realizar los aportes según las necesidades del giro comercial. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en este acto constitutivo. **SEPTIMA:** Transmisión de cuotas sociales: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los demás socios en forma unánime. Todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad (gerencia) la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por la cual realiza la cesión,







por medio fehaciente. Los socios tendrán un plazo de treinta días desde que toman conocimiento de la cesión por la gerencia para comunicar a la sociedad y al socio que se propone cederse, su oposición a la cesión o ejercer su derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, estas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha de retiro; este será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si fueran varios los socios que ejercieren el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasado los treinta (30) días corridos de realizada la notificación a la sociedad, sin que ninguno de los socios se hubiera opuesto a la cesión o no hubiere ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. **OCTAVA:** Muerte o ausencia de los socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, no se incorporarán a la sociedad. Las cuotas del socio fallecido serán adquiridas por los restantes socios y se abonarán de acuerdo con el haber que le corresponda por el capital y las utilidades, teniendo en cuenta la que asegure un precio justo. El haber se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto. El precio establecido se abonará en la forma pactada de común acuerdo entre el socio y los herederos. - **NOVENA:** Exclusión de socios: Cualquier socio puede ser excluido si mediare justa causa. Habrá justa causa cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus deberes y en los supuestos de incapacidad, inhabilitación, declaración en quiebra o concurso preventivo. El socio excluido tiene derecho a percibir el valor de sus cuotas sociales al momento de la exclusión. La determinación del valor de las cuotas sociales se efectuará conforme un balance especial, a cargo de la sociedad, a la fecha en que se produjo o producirá el hecho que determina la necesidad de valuar las cuotas, aplicando las normas contables vigentes. La sociedad tendrá un plazo de sesenta días para confeccionar el mentado balance especial. El pago del valor resultante se realizará en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, salvo que las partes pactaren de común acuerdo otra forma de pago - **DÉCIMA:** Administración y Representación: Por acuerdo de los socios la administración y representación y gerenciamiento de la sociedad se acuerda en forma plural, de manera tal que ambos socios revestirán el cargo de gerente. Sin perjuicio de ello, ambos socios pactan que el ejercicio de la gerencia se llevará a cabo de manera indistinta por cualquiera de ellos, bastando la voluntad de uno de los socios para llevar a cabo los actos comprendidos en el objeto social e incluso todos aquellos actos para los que se requiere poder especial o facultad expresa de actuación conforme lo determina el artículo 375 del CCCN y otras leyes y normativas especiales. En consecuencia, la gerencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, hipotecar, arrendar, realizar contratos de arrendamiento con opción a compra (LEASING) sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamos garantizados con derechos reales y otras garantías, ya sea de particulares, bancos u otras entidades financieras de plaza, interior o exterior, ya sean entre entes oficiales, privados, mixtos; como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos: pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierto, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagares y/o facturas de créditos, descontar letras, pagarés, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débitos, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar catas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codeudor de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación, sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieran existir, dar cartas de pago y/o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales o extrajeras. Asimismo, podrá contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de administradores de riesgo de trabajo y pagar y cobrar primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsa y mercados o no; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciación tiene el carácter indicativo, pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social. - **DÉCIMA PRIMERA:** Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables. - **DÉCIMA SEGUNDA:** Resoluciones Sociales: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan el gerente o los socios que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del capital con no menos de cinco (5) días hábiles administrativos de anticipación. Todas las resoluciones sociales se adoptarán por unanimidad. - **DÉCIMA TERCERA:** Votos: Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una determinada circunstancia tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario a la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos al asunto que se trate, no computándose las cuotas del mismo a los efectos de las mayorías Si contraviniese esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría para una decisión válida. - **DÉCIMA CUARTA:** Cierre de ejercicio económico: El cierre del ejercicio será el día treinta y uno (30) del mes de septiembre de cada año. A dicha fecha se deberá realizar el Balance General y los demás estados contables que prescribe la legislación vigente. Esta documentación deberá ser sometida a la aprobación de los socios en reunión a celebrarse a tal efecto, dentro de los sesenta (60) días contados desde el cierre del ejercicio. A estos fines la gerencia deberá poner a disposición de los socios, copia de los mencionados estados contables, con no menos de quince días de anticipación de la mentada reunión. - **DÉCIMA QUINTA:** De las utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio. Las pérdidas se soportarán en igual forma. - **DÉCIMA SEXTA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en artículo 94 de la Ley de 19.550 que le sean aplicables al tipo social. - **DÉCIMA SEPTIMA:** Liquidación: La liquidación de la Sociedad será practicada por uno o más liquidadores, socios o no, designados de común acuerdo entre los socios, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga instancia judicial, para cuyo caso se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en el lugar del domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. - **DÉCIMA OCTAVA:** Autorización: En este acto los socios acuerdan autorizar al Dr. Humberto Raúl Torrejón, abogado del foro local, M.P. 953, y con domicilio legal sito en calle Argañaraz 289, del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy para que tramite la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio con las más amplias facultades de aceptar y/o proponer modificaciones que indique este Organismo, otorgando todos los instrumentos que resulten necesarios, modificando cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, incluso la denominación y el objeto social, interponer recursos, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550, solicitar rúbrica de libros y demás diligencias conducentes al mejor desempeño. - ACT. NOT. N° B 00628290- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 544-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-060/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
28 SEPT. LIQ. N° 29913 \$1.000,00.-

**Modificación de Contrato Social de SOLJUY SRL- CUARTA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la comercialización, intercambio, producción, fabricación, transformación, industrialización, distribución, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales, con las siguientes actividades: a) Repuesto, piezas y accesorios de vehículos automotores y ciclomotores; b) Accesorios y prendas de vestir en general; c) materiales relacionados con la construcción; d) Productos alimenticios y bebidas envasadas o a granel con o sin alcohol; e) Equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; f) Artículos de higiene, cuidado personal y limpieza domestica e industrial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país y en el





Septiembre, 28 de 2022.-

extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes. Podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar o tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privado o mixtos o con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **QUINTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), dividido en seiscientos (600) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: El Sr. LUCIANO ALCIDES TOLABA, trescientas (300) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. El Sr. DARIO MARTIN LASSE, trescientas (300) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. Dicho capital se integrará en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25 %) y se completará en un plazo de dos (2) años.- ACT. NOT. N° B 00635799- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 544-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-060/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
28 SEPT. LIQ. N° 29914 \$659,00.-

**DECLARACION JURADA:** Los socios **LUCIANO ALCIDES TOLABA**, DNI: 31.454.165, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, contador publico, con domicilio en Pje. Julio Argentino Roca N° 62, B° San Miguel, Perico, Prov. Jujuy; **DARÍO MARTIN LASSE**, DNI: 33.999.852, argentino mayor de edad, soltero de profesión comerciante, contador publico, con domicilio en Calle El Salvador N° 925, B° Mariano Moreno, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento: Que los datos que anteceden son ciertos, como así también que la Sociedad "**SOLJUY S.R.L**", tiene su sede y administración social en Calle El Salvador N° 925, B° Mariano Moreno, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y que el correo electrónico de la misma es: [soljuy srl@hotmail.com](mailto:soljuy srl@hotmail.com).- Asimismo Manifestamos que los Socios Gerentes **LUCIANO ALCIDES TOLABA**, DNI: 31.454.165, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Pje. Julio Argentino Roca N° 62, B° San Miguel, Perico, Prov. Jujuy; dirección mail: [lucianoalcides18@gmail.com](mailto:lucianoalcides18@gmail.com); **DARÍO MARTIN LASSE**, DNI:33.999.852, argentino mayor de edad, soltero de profesión comerciante, con domicilio en Calle El Salvador N° 925, B° Mariano Moreno, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, dirección de mail: [dmlasse@gmail.com](mailto:dmlasse@gmail.com) no se encuentran alcanzados y/o incluidos por las incompatibilidades y/o prohibiciones para ocupar el cargo mencionado, conforme lo previsto por el art. 157/264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- Por ultimo asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, lo que se informara mediante presentación de nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00624780- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA- ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 544-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-060/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
28 SEPT. LIQ. N° 29914 \$659,00.-

**Unidad de Información Financiera (UIF)- Ley 25.246- Resolución 52/2012.- Información sobre Personas Físicas Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.-** Nombre y Apellido: **LUCIANO ALCIDES TOLABA**. Sexo Masculino. Nombre y Apellido del Padre: **TOLABA PEPE ANTOLIN**. Nombre y Apellido de la Madre: **RIOS MIRTA**. Nacionalidad: **ARGENTINO**. Fecha y Lugar de Nacimiento: **Perico-10/01/1985.- DNI: 31.454.165- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIL: 20-31454165-1. Domicilio Particular: Pje. Julio Argentino Roca N°62 - B° San Miguel- Perico- Cod. Postal: 4600- Ocupación Comerciante - Contador Publico Nacional. Domicilio Real: Pje. Julio Argentino Roca N° 62 - B° San Miguel- Perico. E-mail: [lucianoalcides18@gmail.com](mailto:lucianoalcides18@gmail.com).- Estado Civil: Soltero. Quien suscribe declara bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nomina de funciones de personas expuestas políticamente, aprobada por la unidad de información financiera que ha leído y suscripto.- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00624783- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA- ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 544-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-060/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
28 SEPT. LIQ. N° 29914 \$659,00.-

**Unidad de Información Financiera (UIF)- Ley 25.246- Resolución 52/2012.- Información sobre Personas Físicas Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.-** Nombre y Apellido: **LASSE DARIO MARTIN**. Sexo Masculino. Nombre y Apellido del Padre: **LUIS ALBERTO LASSE**. Nombre y Apellido de la Madre: **VACAFLOR ADELA**. Nacionalidad: **ARGENTINO**. Fecha y Lugar de Nacimiento: **S.S. de Jujuy- 5/11/1988.- DNI: 33.999.852- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIL: 20-339998522-4. Domicilio Particular: el Salvador 925- B° Mariano Moreno- Cod. Postal: 4600- Ocupación Comerciante- Contador Publico. Domicilio Real: el Salvador 925- B° Mariano Moreno. E-mail: [dmlasse@gmail.com](mailto:dmlasse@gmail.com). Estado Civil: Soltero. Quien suscribe declara bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **no** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nomina de funciones de personas expuestas políticamente, aprobada por la unidad de información financiera que ha leído y suscripto.- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00630126- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA- ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**





Septiembre, 28 de 2022.-

RESOLUCION N° 544-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-060/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 SEPT. LIQ. N° 29914 \$659,00.-

.....

Contrato Constitutivo de "CORPORACION TORREZ S.A.S." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, el señor DANIEL FERNANDO TORREZ, Documento Nacional de Identidad N° 35.555.846, CUIL N° 20-35555846-1, de nacionalidad argentina, nacido el 16/10/1991, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Paypayá N° 265, Localidad de Río Blanco, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes **ESTIPULACIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CORPORACION TORREZ S.A.S." y tiene su domicilio legal en Avenida Paypayá N° 265, Localidad de Río Blanco, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, y pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) A la creación, producción, intercambio, fabricación, empaque, transformación, comercialización, intermediación, consignación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades de la Fruticultura y Horticultura. 2) A la actividad de transporte y logística nacional e internacional de cargas y mercaderías en general, explotación de servicios de transporte de carga en general, sean estas comunes o peligrosas, logística: de contenedores, específicas o de paquetería, de distribución de productos de terceros, de alimentos enfríados y congelados, de tráfico local, interjurisdiccional e internacional, de corretaje de fletes y consignación de mercaderías en general, de depósito en tránsito de mercadería propia y de terceros y cualquier otra actividad vinculada al transporte de cargas en particular. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **II. DISPOSICIONES**





Septiembre, 28 de 2022.-

**TRANSITORIAS:** En este acto el socio resuelve: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en Avenida Paypaya N° 265, Localidad de Río Blanco, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Daniel Fernando Torrez, suscribe la cantidad de Cien (100) acciones ordinarias escriturales, de Diez mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de pesos Doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales de Jujuy, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: Daniel Fernando Torrez, Documento Nacional de Identidad N° 35.555.846, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Armania Candelaria Farfán Cazón, Documento Nacional de Identidad N° 92.945.239, CUIL N° 27-92945239-4, de nacionalidad boliviana, nacida el 02/02/1962, con domicilio en Avenida Paypaya N° 265, Localidad de Río Blanco, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado y ante la falta del mismo por el administrador suplente. **4. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de la escribana Sonia Ingrid Hirsch, Titular del Registro Notarial N° 99, Documento Nacional de Identidad N° 21.811.073, con domicilio en Pueyrredón N° 999 esquina presidente Perón del Barrio Luján, de la localidad de San Salvador de Jujuy, y/o al Contador Público Nacional Cristian Daniel Paredes, Documento Nacional de Identidad N° 24.966.888 para realizar de manera conjunta, alternada o indistintamente, todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales, como así también para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas, para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o la de sus socios. **III. DECLARACIONES JURADAS:** Daniel Fernando Torrez y Armania Candelaria Farfán Cazón manifiestan con carácter de Declaración Jurada: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. b) que el domicilio electrónico de la sociedad es comercioexterior@corporaciontorrez.com, c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, y que sus domicilios reales son los consignados en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. d) Que formaliza la integración de capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal. e) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma. f) Declaración Jurada de Beneficiario Final: Daniel Fernando Torrez, en el carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, al primer día del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.- ACT. NOT. N° B 00730640- A 00233976- ESC. SONIA INGRID HIRCH- TIT. REG. N° 99- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 660-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-619/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 SEPT. LIQ. N° 29978 \$1.000,00.-

**Acta N° 35-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Setiembre del año 2.018, siendo las 13 hs, se reúnen los socios de **HUASI SALUD SRL**, Dres.: Sergio Álvaro Virreyra, Jorge Néstor Alcantara, Raúl Eduardo Villegas, el Señor Juan Antonio Müller, la Señorita Josefina Chomnales y el Gerente Dr. Juan Carlos Müller en su sede social sito en Calle Alvear N° 6788, 2° piso of. 24, San Salvador de Jujuy. En uso de la palabra el socio Gerente Dr. Sergio Álvaro Virreyra expone que ha convocado a la reunión para cumplir con lo dispuesto por la Ley 19550 y sus modificaciones en relación al vencimiento del plazo de constitución de la sociedad y la ampliación del plazo de duración de la sociedad. **Orden del día:** 1).- Ampliación del plazo de duración de la sociedad debido al vencimiento del plazo de duración de 10 años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha. Los Socios resuelven: 1).- Los Socios por unanimidad resuelven ampliar el plazo de duración de la Sociedad en 15 años desde el vencimiento de la misma que opera a los 10 años de su inscripción en el registro Publico de Comercio, es decir, el día 29/01/09 conforme lo establece el contrato constitutivo.- 2).- Por unanimidad los socios facultan al Dr. Sergio Álvaro Virreyra a realizar los tramites judiciales en el Registro Publico de Comercio para su ampliación del plazo de Huasi Salud S.R.L.- No siendo para mas se da por finalizado la reunión convocada para el día de la fecha.- Firma: Dres.: Sergio Álvaro Virreyra, Jorge Néstor Alcantara, Raúl Eduardo Villegas, el Señor Juan Antonio Müller, la Señorita Josefina Chomnales.- Certifica: Escribano Publico Nacional: Rodrigo José Sueiro y Sueiro, Titular registro N° 79. Los que suscriben Jorge Néstor Alcantara DNI: 14.702.138, Sergio Álvaro Virreyra DNI: 24.612.271, Raúl Eduardo Villegas DNI 11.256.292, Juan Antonio Müller DNI: 25.141.539, Josefina Chomnales DNI: 36.424.775, RATIFICAN el contenido del Acta que antecede y DECLARAN que es la que firmaron en la fecha que en ella se consigna, suscribiendo nuevamente al solo efecto de certificar su firma por ante Escribano Publico-San Salvador de Jujuy a los 16 días del mes de. Octubre de 2.018: Firman al pie: Sergio Álvaro Virreyra, Jorge Néstor Alcantara, Raúl Eduardo Villegas, el Señor Juan Antonio Müller, la Señorita Josefina Chomnales.- Certifica: Escribano Publico Nacional: Rodrigo José Sueiro y Sueiro, Titular registro N° 79.-

RESOLUCION N° 313-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-168/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 SEPT. LIQ. N° 28936 \$802,00.-

**Acta de Reunión de Socios N° 16** .-En la ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los dos (2) días del mes de Abril del año 2020, siendo las once (11:00) hs, la totalidad de los socios de BETEL DISTRIBUCIONES SRL, quienes firman al pie de la presente acta, se reúnen en el domicilio de la sede social sito en la calle Rufino Arias N° 487 del Barrio San Ignacio, Localidad de Monterrico. El Sr. Socio Gerente Ariel Arnaldo Michel da por abierto el presente acto con el objeto de tratar el Orden del Día que se detalla seguidamente en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 19550 y sus modificatorias. **Orden del Día.**- 1.- Designación de una nueva gerencia y Ratificación de la Gerencia vigente. 2- Modificación del Contrato Social: los socios de





Septiembre, 28 de 2022.-

común acuerdo convienen en modificar las cláusulas octava y duodécima vinculadas con el número de gerentes admitidos y gerentes designados. ABIERTO EL ACTO: Puesto a consideración del punto I del Orden del día; Designación de una nueva gerencia y Ratificación de la Gerencia Vigente. El Sr. Ariel Arnaldo Michel toma la palabra y expresa que se hallan reunidos con el objeto de designar una nueva gerencia para formalizar la conducción diaria que realiza el socio Daniel Villa quien es activo participante de la conducción y gestión de la sociedad desde sus inicios. Continúa con la palabra el Sr. Ariel Arnaldo Michel y propone que de acuerdo al crecimiento observado en los últimos años de la firma **BETEL DISTRIBUCIONES S.R.L.** y a lo manifestado en los párrafos anteriores, resulta necesario designar una nueva Gerencia y propone designar al Sr. Sergio Daniel Villa y que se ratifique la designación vigente del Sr. Ariel Arnaldo Michel como Socio Gerente. Luego de un breve debate por unanimidad los señores socios aprueban la nueva Gerencia y el Sr. SERGIO DANIEL VILLA acepta el cargo fijado, indicado ambos su domicilio especial en calle Rufino Arias NP 487 del Barrio San Ignacio, Localidad de Monterrico, Prov. De Jujuy y que en prueba de su conformidad firman la presente. Puesto a consideración el punto N° 2 del Orden del Día: Modificación del contrato social, cláusulas OCTAVA Y DUODECIMA, toma la palabra el Sr. Ariel Arnaldo Michel y pone en conocimiento que ante la decisión de aumentar la cantidad de socios gerentes resulta necesario modificar la cláusula OCTAVA Y DUODECIMA del Contrato Constitutivo, las cuales quedaran redactadas de la siguiente manera: **OCTAVA:** Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a dos socios gerentes designados a ese fin. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagares, facturas de crédito y demás documentos comerciales así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones y/o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en los actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la sociedad será necesaria la firma indistinta y/o conjunta de cualquiera de los gerentes y/o apoderado precedida de la denominación social. **DUODECIMA:** De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden invertir en calidad de SOCIOS GERENTES A Ariel Arnaldo Michel, DNI 23.643.255 y a Sergio Daniel Villa DNI 23.643.455 para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava, quienes aceptan el cargo en este mismo acto. Se autoriza al Dr. Humberto Raúl Torrejón, abogado del foro local para que realice los trámites, gestiones y diligencias que fueran necesarias a los efectos de obtener de las autoridades de control la conformidad e inscripción de las presentes resoluciones societarias, con facultad para firmar y presentar escritos, edictos y demás documentos públicos o privados que fueran menester. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece (13) horas en fecha y lugar señalados, los socios declaran concluida la reunión y firman la presente acta de conformidad.- **Ratificación de Firmas:** En la ciudad Monterrico; departamento El Carmen, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de agosto del año 2021, ante mí, Lilitiana Graciela Kunz, escribana autorizante, Titular del Registro Notarial número setenta y tres, con asiento en esta ciudad, comparecen Ariel Arnaldo MICHEL, DNI N° 23.643.255 y Sergio Daniel VILLA DNI N° 23.643.455, ambos argentinos, quienes concurren en nombre y representación de la firma social "BETEL DISTRIBUCIONES SRL" - CUIT NO 30-71367100-9, con domicilio en calle Rufino Arias NO 487 de esta ciudad, en el carácter de socios, a mérito de Contrato Constitutivo de fecha 5 de febrero de 2013, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 26- acta N° 26 del libro V de Sociedad de Responsabilidad Limitada, San Salvador de Jujuy, 5 de marzo de 2013 y registrado con copia bajo asiento N° 5- folio 44/48, del legajo XVIII- Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., San Salvador de Jujuy, 5 de marzo del año 2013. Ambos comparecientes son individualizados en los términos del artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación, proceden a Ratificar y Reconocer como propias sus firmas estampadas al pie del instrumento Acta de reunión de socios N° 16, realizada el día 2 de Abril del año 2020- ACT. NOT. N° B 00635977- ESC. LILIANA GRACIELA KUNZ- TIT. REG. N° 73- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 554-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-359/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
28 SEPT. LIQ. N° 29910 \$857,00.-

**DECLARACION JURADA:** Los socios **VILLA SERGIO DANIEL**, DNI N:23.643.455, CUIL NO: 23-23643455-9, argentino, mayor de edad, casado con Elsa Noemí Carabajal, de ocupación comerciante, con domicilio en Calle Jujuy 1281, BO Cornejo, localidad de Monterrico, Prov. Jujuy, **MICHEL ARIEL**, DNI N°: 23643255, CUIL N°: 2023643255-7, argentino mayor de edad, casado con Zulma Elizabeth Torres, de ocupación comerciante, con domicilio en Calle Cornejo 1057, localidad Monterrico, Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento: Que los datos que anteceden son ciertos, como así también que la Sociedad "**BETEL DISTRIBUCIONES S.R.L.**", tiene su sede y administración social en Calle Rufino Arias 487, B° San Ignacio, Monterrico, y que el correo electrónico de la misma es: [compras.betelsrl@hotmail.com](mailto:compras.betelsrl@hotmail.com). Asimismo Manifestamos que los socios gerentes VILLA SERGIO DANIEL, DNI N°: 23.643.455, CUIL: 23-23643455-9, argentino, mayor de edad, casado con Elsa Noemí Carabajal, de ocupación comerciante, con domicilio en Calle Jujuy 1281, B° Cornejo, localidad de Monterrico, Prov. Jujuy; y MICHEL ARIEL, DNI N°: 23643255, CUIL N°: 20-23643255-7, argentino mayor de edad, casado con Zulma Elizabeth Torres, no se encuentran alcanzados y/o incluidos por las incompatibilidades y/o prohibiciones para ocupar el cargo mencionado, conforme lo previsto por el art. 157/264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- Por ultimo asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, lo que se informara mediante presentación de nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00650129- ESC. LILIANA GRACIELA KUNZ- TIT. REG. N° 73- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 554-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-359/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
28 SEPT. LIQ. N° 29912 \$659,00.-

**Información sobre Personas Físicas y Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- Identificación del Sujeto Obligado.-** Apellido y Nombre: **VILLA SERGIO DANIEL**-Sexo Masculino, Nombre y Apellido del Padre: Gabriel Villa, Nombre y Apellido de la Madre: Lidia Pérez, Nacionalidad: Argentino, Lugar y Fecha de Nacimiento: 23/09/74, Cdad. Perico, Jujuy, Dpto. El Carmen, DNI: 23.643.455, País y Autoridad de Emisión: Argentina, CUIL: 23-23643455-9, Domicilio Particular: Calle Jujuy N° 1281-B° Cornejo-Monterrico-Jujuy, Cod. Postal: 4608, Ocupación: Comerciante, Domicilio Real: Calle Jujuy 1281-B° Cornejo-Monterrico.- Teléfono: 388-4390024, Estado Civil: Casado, Nupcias 1, Nombre y Apellido de Cónyuge: Elsa Noemí Carabajal.- Quien suscribe declara bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nomina de personas expuestas políticamente, aprobada por la unidad de información financiera que he leído y suscripto.- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días (30) de





Septiembre, 28 de 2022.-

ocurrída mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00650133- ESC. LILIANA GRACIELA KUNZ - TIT. REG. N° 73- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 554-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-359/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
28 SEPT. LIQ. N° 29912 \$659,00.-

Información sobre Personas Físicas y Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- Identificación del Sujeto Obligado.- Apellido y Nombre: **MICHEL ARIEL** -Sexo Masculino, Nombre y Apellido del Padre: Julio Michel, Nombre y Apellido de la Madre: Margarita Palmira Salazar, Nacionalidad: Argentino, Lugar y Fecha de Nacimiento: 02/07/74, Cdad. Perico, Jujuy, Dpto. El Carmen, DNI: 23463255, País y Autoridad de Emisión: Argentina, CUIL: 20-23643255-7, Domicilio Particular: Calle Jujuy 1057 -B° Cornejo-Monterrico-Jujuy, Cod. Postal:4600, Comerciante, Domicilio Real: Calle Jujuy 1057 -B° Cornejo-Monterrico-Jujuy, Teléfono:388-4389842, Estado Civil Casado, Nupcias 1, Nombre y Apellido de Cónyuge: Zulma Elizabeth Torres- Quien suscribe declara bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nomina de personas expuestas políticamente, aprobada por la unidad de información financiera que he leído y suscripto.- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-ACT. NOT. N° B 00650136- ESC. LILIANA GRACIELA KUNZ- TIT. REG. N° 73- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 554-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-359/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
28 SEPT. LIQ. N° 29912 \$659,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

En el **Expte. N° d-036966/21**, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA SOLICITADA POR: OMAR LORENZO GARCIA" EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber a los interesados la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13 de septiembre de 2021. I.- Téngase a la CPN Cecilia Mabel Pérez por recibida del cargo de Síndico en la presente quiebra. II-Atento lo solicitado, procedase a reprogramar los plazos procesales dispuestos oportunamente mediante resolución de fecha 19 de junio de 2021 de fs. 94/98, quedando establecidos de la siguiente manera: **1.-** El día 14 de octubre de 2022 vencerá el plazo para que los acreedores presenten pedidos de verificación de créditos ante la síndico CPN Cecilia Mabel Pérez en el horario de 18 a 21 hs. formulada por el Dr. Juan Manuel Taborda y Dra. Mónica Elizabeth Alba Flores en el domicilio especial constituido a tales efectos en calle Patagonia N° 155, Barrio 1° de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy (art 14, inc.3 de la LCQ). **2.-** Establecer que el día 28 de noviembre de 2022 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 10 de febrero de 2023 deberá presentar el Informe General.- **3.-** Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la fallida, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local. **4.-** Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- **V-** Notifíquese.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez ante mi Dra. Natalia A. Soletta Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación por el término de cinco (5) días.- Ante mi Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria de Cámara-

26/28/30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-201716/22, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: NIEVA JOSE CRISTOBAL, JEREZ CLAUDIA MARIA DE LOS ANGELES c/ GUZMAN FAUSTINO, LEON CLARA"** procede a correr TRASLADO a los demandados: FAUSTINO GUZMAN DNI N° 7.379.731 y CLARA LEON DNI N° 6.495.052, de la acción instaurado en su contra, quienes deberán contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J. Asimismo INTIMASELA para que en igual término otorgado constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C., haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarla del Pto. I) de fs. 95: San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2022. I): Por presentados los Sres. JOSE CRISTOBAL NIEVA y CLAUDIA MARIA DE LOS ANGELES JEREZ, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra del Rosario Urzagasti, por constituido domicilio legal. Fdo. Dra. Norma B. Issa. PTE. de Tramite. Ante Mi Dra. María F. Rivas. Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2022.-





Septiembre, 28 de 2022.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29844-29873 \$1.350,00.-

**Dra. Rocío Gismano, Prosecretaria de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-108555/2018 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble ANAGUA VICENTE c/ AGUIRRE MARIA ELENA,** procede a expedir el siguiente: El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal Presidente de trámite, hace saber que: Despacho hoy, 04 de Octubre del año 2018. Informe a V.S. que a fs. 77/98 obra la publicación de edictos y que los plazos para la comparecencia de los mismos se encuentran vencidos.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2.018.- I – Atento el estado de las presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a comparecer a juicios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-47472, Circ. 1, Sección 4, Manzana 11, Parcela 22, Matrícula P-3687 y sobre el inmueble como Padrón P- 47473, Circ. 1, Sección 4, Manzana 11, Parcela 23, Matrícula P-3688, ambos ubicados en la ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy.- II - Cumplida que fuere la notificación mediante edictos, designase Defensora Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado.- III - Hágase saber al parte Actora que de conformidad al Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para control y firma del Tribunal, el que deberá ser presentado en Secretaria.- VI - Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal. Ante mí Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29853 \$1.350,00.-

**Dr. Enrique R. Mateo, Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 4, en el Expte. N° B-082568/2001, caratulado: “GALARZA, MARÍA ESTER c/ MARÍN, BENITO Y OTROS S/ Prescripción Adquisitiva de Inmuebles”,** le notifica a la demandada Sra. MARINA BARAZUTTI DE MARIN, que se ha dictado los siguientes proveídos: “San Salvador de Jujuy, 2 de agosto del 2019.- Proveyendo al escrito de la fs. 275: Agréguese publicación de Edictos en Boletín Oficial y Diario El Tribuno Juntamente con comprobantes de pago que acompaña la Dra. Mónica Graciela Vilte a fs. 267/274. A lo demás peticionado, deberá estarse a lo que se dispone a continuación. A fin de evitar nulidades (art. 14 del C.P.C.) y advirtiendo que en la providencia de fs. 248 en su segundo apartado se ha dispuesto notificar a la accionada MARINA BARAZUTTI DE MARIN el traslado de la demanda mediante Edictos y no existiendo providencias que disponga tal medida, córrase traslado a la nombrada- MARINA BARAZUTTI DE MARIN- de la demanda interpuesta a fs. 274 y su ampliación de fs. 45/47 mediante Edictos, para que la contesten dentro del término de Quince Días contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). La notificación a la accionada MARINA BARAZUTTI DE MARIN deberá realizarse por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula.- Dr. Enrique R. Mateo, Juez Habilitado, Dra. Marcela Vilte Secretaria.” Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días. Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de agosto del 2022.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29773 \$1.350,00.-

**Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el el expediente C-068724/2016, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LACSI, WENCESLAO ARMANDO c/ LACSI, CIRIACO y VENENCIA DE LACSI, MARTINA”,** se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020. I.- Atento que se cumplimentaron las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-068.724/16, agregado por cuerda al presente, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, y a los colindantes Sres. ALBERTO JOSE GONZALEZ, domiciliado en calle El Fortín N° 189 del B° Los Perales, Herederos de VICTORIA AIDA LACSI, LILIANA MARINA LOUYS, domiciliada en calle Los Geranios Noroeste N° 234 B° Los Perales, RODOLFO ALEJANDRO TECCHI domiciliado en calle Aconquija N° 1785 B° Alto Padilla, CLAUDIA VIRGINIA HERRERA y LUCAS HERRERA, domiciliados en calle El Fortín N° 181 B° Los Perales y LEONCIA GUANCA, domiciliada en calle El Fortín s/n° B° Los Perales de esta ciudad, para que comparezcan dentro de los Quince Días de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- A efectos de la notificación de los Herederos de VICTORIA AIDA LACSI, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al peticionado la carga de confeccionar los correspondientes edictos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mí: Dra. Ayme Lucía Apaza- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). - San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2022.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29889 \$1.350,00.-

**Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expte. N° C-162347/20, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, ELSA ALBERTA Y OTROS c/ ARRAYA, PEDRO Y OTROS”,** ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2022. I.- Proveyendo escrito n° 309148: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fecha 17/02/2022, primer párrafo. En consecuencia, dése a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” y a las Sras. MARIA BASILIA RODRIGUEZ y SILVANA ALEJANDRA RODRIGUEZ por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). Notifíquese la presente por Edictos y a MARIA BASILIA RODRIGUEZ Y SILVANA ALEJANDRA RODRIGUEZ en los domicilios denunciados y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- IV.- Notifíquese por cédula”. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mí: Dra. María Josefina Bustamante- Prosecretaria.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29888 \$1.350,00.-

**El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5 en el Expediente N° B-263.216/2011- Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles PEREIRA, MARÍA ESTELA c/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES”** procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2022(...) 3 Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por María Estela Pereira. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace más de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón A-30.570, Matrícula A-21890, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 175, Parcela 6, ubicado en calle Escaya N° 749 del barrio San Francisco de Álava de esta ciudad, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 07434 de fecha 29/08/07. II. Imponer las costas del juicio por su orden. III.- Diferir la regulación de honorarios. IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N°





Septiembre, 28 de 2022.-

5.486. V.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de María Estela Pereira (D.N.I. N° 12.618.364), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- Por Ante mi: Dra. Rocio Gismano Prosecretaria.- Publíquese edictos tres veces durante cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2022.- Vocalía N° 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina. Juez.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29883 \$1.350,00.-

**Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV, Vocalía 12 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-011533/2015 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SAKA, BETIANA ELIZABETH y otros c/ ZARZOSO CALVO, JOAQUINA y otros",** procede a notificar los siguientes proveídos:- San Pedro de Jujuy, 17 de Setiembre de 2015.- I.- Téngase a los Dres. Juan Enrique Giusti y María Celia Juárez por presentados; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de las Sras. BETIANA ELIZABETH SAKA y GISELA MARIEL SAKA, a mérito de Escrituras Públicas N° 351/11, Registro Notarial N° 40 y N° 36/01, Registro Notarial N° 494- Córdoba, ambas de Poder General para Juicios, que en copias juramentadas acreditan.- Asimismo, téngaselos por presentados en nombre de la Sra. DANIELA BEATRIZ LOPS, a mérito de la Personería de Urgencia acordada por únicas vez y en mérito a las razones invocadas, debiendo los letrados en el término de treinta (30) días acreditar la misma con los instrumentos idóneos, bajo apercibimiento - si no lo hicieren, de tenerlos por no presentados en este proceso (art. 60 3er Párrf. Cód. Proc. Civil).- II.- Téngase a las nombradas por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles - Usucapión, en contra de la Sra. JOAQUINA ZARZOSO CALVO, con domicilio en avda. Venezuela N° 150, Barrio Santa Rosa de Lima de esta ciudad, respecto del inmueble ubicado en calle Alberdi N° 253 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, individualizado como Lote 3-a-3 de la Manzana 8, Padrón D-16570, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.-...- VI.-...- VII.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva- Vocal Presidente de Trámite-Por Habilitación.- Ante mi Escribano Guillermo Gimenez Otero-Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 30 de noviembre de 2020. I.- Atento el Informe Actuarial que antecede, y lo solicitado por la actora téngase la codemandada Joaquina CALVO ZARZOSO por decaído el derecho a contestar la demanda interpuesta, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el ap. II del proveído de fs. 30 de autos, notificándose posteriores providencias y resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 y art. 154 Cód. Proc. Civil). II.- Notifíquese por cédula en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil.- II.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 4 de abril de 2022. I.-...- II.-...-III.- Asimismo, y en razón del principio de publicidad dispuesto en el art. 7 Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 12 Avda. Presidente Perón N° 11- San Pedro de Jujuy del Cód. Proc. Civil, y dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art. 531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil). Además, y conforme lo dispuesto en el art.535, los edictos deberán ser exhibidos en el local del Juzgado de Paz correspondiente a la ubicación del inmueble, en el Municipio y/o Comisión Municipal, y se transmitirán mediante radiodifusión local, durante 30 días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva. IV.- Se hace saber a las partes, que lo dispuesto en apartados II.- y III.- precedente, se dispone a fin de evitar ulteriores planteos de nulidades.- V.-VI.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez.- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario de circulación Provincial.- San Pedro de Jujuy, 12 de agosto de 2022.-

26/28/30 SEPT. LIQ. N° 29736 \$1.350,00.-

**Cámara Civil y Comercial N° II Voc. N° 6, Ref. Expte. N° C-196158/2022 caratulado; Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-155213/2020 MARTÍNEZ MIGUELINA DIONICIA c/ SUCESIÓN DE CRISTOBAL MARTÍNEZ;** Se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy 13 de junio de 2022 6.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1 Sección 1, Manzana 44, Parcela 8, Padrón J 1564 Ubicado en calle Mendoza esquina corrientes Dpto. Humahuaca, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos y pida participación como demandado, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifique se mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag Juez Sala II Cam. Civ. y Com. Ante mi Dra. Agustina Paola Taglioli Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2022.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29892 \$1.350,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el **Expte. N° C-168189/2020** Caratulado: "Ejecutivo: TARIFA, VALERIA ANDREA MICAELA c/ TOBAR, VALERIA FERNANDA".- Dr. Fabián Carlos Lemir - Prosecretario.- Se procede a notificar por este medio a la Sr. VALERIA FERNANDA TOBAR, DNI N° 29.707.678 el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2022.- Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TARIFA, VALERIA ANDREA MICAELA en contra de TOBAR, VALERIA FERNANDA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dr. AVILA, GUSTAVO DARIO en la suma de Pesos Veintiocho Mil Setecientos Diez con 00/100 (\$28.710,00), por los argumentos vertidos en los considerandos. Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (Acordada N° 30, de fecha 05/10/1984).- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.154 del C.P.C).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber".- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mi: Dr. Fabián Carlos Lemir - Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2022.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29820 \$1.350,00.-







Septiembre, 28 de 2022.-

Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 2, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-195.060/22**, caratulado: Daños y Perjuicios: CHOQUE ZUNA INOCENCIO, CHOQUE ALEXANDER JULIO Y OTROS c/ VILCA EMANUEL CRISTIAN, LUQUE GUILLERMO DAVID Y OTROS, de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro, ordena notificar la parte pertinente del proveído que se detalla a continuación: "San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2022. I.- Proveyendo al escrito n° 362555 del Dr. Gustavo Marcelo Camú y atento lo manifestado y habiendo vencido el plazo otorgado mediante publicación de edictos para contestar demanda a los demandados, Sres. Guillermo David Luque y María Fernanda Barreto, el día 28 de Agosto del corriente, sin que hasta la fecha se hayan presentado, atento el decaimiento del derecho solicitado, dese a los codemandados Guillermo David Luque y María Fernanda Barreto por decaído el derecho a contestar demanda, en los términos del Art 298 del CPC, debiendo notificar la presente providencia mediante edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.... V.- Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Alejandro José López Iriarte – Juez. Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso- Secretaria.-Publíquese el edicto por tres veces en 5 días en el boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2022.-

**23/26/28 SEPT. LIQ. N° 19155 \$1.350,00.-**

Dr. José Alejandro López Iriarte - Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 2, Presidente de trámite en el **Expte.: C-122.836/18**, caratulado: "Daños y Perjuicios: CACHAMBI, JOSE c/ LUJAN, SERGIO MARTIN", dispone notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2022. I- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Daniel A. Erazo y atento los informes de la Policía de la Provincia (División Antecedentes) y Secretaría Electoral del Juzgado Federal, ante la imposibilidad de notificar al demandado, se dispone la notificación por edictos de la demanda incoada en su contra, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario de circulación local, tres veces en cinco días, citándose y emplazándose a los demandados para que en el término de quince (15) días, que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (arts. 6 y 162 del C.P.C) de los edictos, contesten la demanda en su contra, conforme lo dispuesto por providencia de fecha 30 de Septiembre de 2019, la que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2019. 1) Proveyendo al escrito de fojas 19: por acreditado el aporte de tasa de justicia por parte del Dr. Daniel Alberto ERAZO. 2) En consecuencia, de la demanda y ampliación de demanda por DAÑOS Y PERJUICIOS interpuesta, córrase traslado al Sr. Sergio Martín LUJAN, en el domicilio denunciado a fojas 4, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra). 3) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 4) Hágase saber al Dr. Daniel Alberto ERAZO que queda facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada, con las respectivas copias de traslado. 5) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Camila Mammana -Prosecretaria-. II - Facúltase para el diligenciamiento de los mismos al Dr. Erazo y/o la persona que el mismo designe.- III - Conforme el Art. 72 del CPC, deberá el interesado confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma por Secretaria, en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente providencia y una vez retirados de barandilla acreditar la diligencia en el plazo de diez (10) días. IV Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte – Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso-Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2022.-

**26/28/30 SEPT. LIQ. N° 29855-29915 \$1.350,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO - EMANUEL MATIAS QUIROGA** D.N.I.: 31.846.084 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**28 SEPT. 03/12 OCT. LIQ. N° 29974 \$1.350,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARA PATRICIA FIGUEROA** D.N.I.: 39.930.458, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**28 SEPT. 03/12 OCT. LIQ. N° 29972 \$1.350,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, Ante Mi Dra. María de los Ángeles Meyer, Secretaria; en el **Expte. N° C-158671/2020** caratulado: "Ejecutivo: HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/ MEDINA, HECTOR GABRIEL" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 06 de octubre del 2020.- I-Proveyendo a la presentación de fs.10/11 téngase por presentado al Dr. Eduardo Alejandro Bracamonte en nombre y representación de HSBC BANK ARGENTINA S.A. a mérito de la copia juramentada de poder para juicios presentada en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-II-Atento lo previsto en los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. MEDINA HECTOR GABRIEL DNI. N° 33.538.974 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA C/34/100 (\$246.690,34) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SIETE C/10/100 (\$74.007,10) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento en el Art. 52 del Ítem.-V-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VI-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-

**28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29878 \$1.350,00.-**

El Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-169777/2020** caratulado: "Sumarísimo por Fijación de Plazo: BALLESTEROS REINALDO c/ BALLESTEROS TERESA",- por el presente se procede a notificar mediante





Septiembre, 28 de 2022.-

edictos a la demandada ausente SRA. BALLESTEROS TERESA D.N.I. 1.813.818, la siguiente Resolución dictada en autos y que a continuación se transcribe. San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2022.- Autos y Vistos:....Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Reinaldo Ballesteros (DNI 8.191.758) y en consecuencia fijar el plazo de quince días, contados a partir de que la presente quede firme, para la devolución del capital entregado oportunamente por parte de la demandada Teresa Ballesteros (DNI 1.813.818). 2.- Imponer las costas del presente proceso a la demandada (art. 102 del CPC). 3.- Determinar los honorarios profesionales del Dr. José Antonio Alcázar en la suma de pesos cuarenta y tres mil sesenta y cinco (\$43065).4.- Precisar que el monto dinerario fijado como honorarios, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 5.- Agregar copia en autos, informatizar, notificar por cédula, publicar edictos, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y oportunamente archivar. Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalarzar Reinaldi-Secretario firma Habilitada.- Publíquese edictos en un Diario Local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Salvador de Jujuy, 19 de agosto del 2.020.-

**28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29951 \$1.350,00.-**

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil N° 1, en el expediente N° FSA 22999/2019, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ OVIEDO, RICARDO OSVALDO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", ha dispuesto notificar al Sr. RICARDO OSVALDO OVIEDO- DNI N° 24.285.235, la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Los de este expediente N° 22999/2019 caratulado BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ OVIEDO, RICARDO OSVALDO s/PREPARA VIA EJECUTIVA por EJECUTIVO", y teniendo en cuenta que la parte demandada no ha opuesto excepciones legítimas dentro del plazo legal previsto por el Art. 542, última parte del C.P.C.N., no obstante estar debidamente notificada. RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Ricardo Osvaldo Oviedo, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos ciento veinticuatro mil cientos sesenta y tres con noventa y cinco centavos (\$124.163,95) en concepto de capital, con más intereses legales y costas. II.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 14 segundo párrafo, 19, 21 y 34 de la Ley 27.423, regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Carmen Beatriz Nasif, en carácter de patrocinante, en la suma de pesos catorce mil setecientos cincuenta y uno (\$14.751) equivalentes a 1,63 UMA y del Dr. Gerardo Daniel Barconte Ramos en carácter de apoderado, en la suma de pesos nueve mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 9.834), equivalentes a 1,09 UMA, únicamente por la primera etapa del proceso y, con la reducción dispuesta en el art. 34 in fine de la mentada normativa. III.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en autos. En consecuencia, notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley. IV.- Regístrese y notifíquese.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen - Juez Federal- Karina Mezzena- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los...días del mes de Agosto de 2022.-

**28/30 SEPT. LIQ. N° 29955 \$900,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 Ref. Expte. C-192502/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PUCA, NEMESIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PUCA, NEMESIO D.N.I. N° M 8.302.826.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Zalarzar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2022.-

**23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29881 \$450,00.-**

Ref.: Expte. N° D-041646/22, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don MODESTO TOLABA y de Doña MARTHA VARGAS VARGAS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MODESTO TOLABA DNI N° 3.989.937, fallecido el día 24/03/2007 y de Doña MARTHA VARGAS VARGAS DNI N° 92.513.788 fallecida el día 19/08/2019.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de septiembre de 2022.-

**23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29868 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaria N° 5. Expediente: N° C-206243/22, caratulado "Sucesorio Ab Intestato PUCH, CARLOS EDUARDO". Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Juez: Dra. Marisa E. Rondon.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre del 2022.-

**28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29961 \$450,00.-**

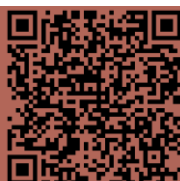
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don RENE QUIPILDOR, DNI N° 7.288.812 (Expte. N° D-41952/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 9 de septiembre de 2022.-

**28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29898 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6.- En el Expte. C-162.341/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ZAMBRANO, ELSA DORA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Sra. ELSA DORA ZAMBRANO- DNI F 9.639.482.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez y en un Diario Local por tres veces por el termino de cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 21 de junio del 2022. -

**28 SEPT. LIQ. N° 29925 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-187365/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato CASTRO TEODOR, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTRO, TEODOR DNI N° 8.195.625.- Publíquese en un diario local por tres veces





Septiembre, 28 de 2022.-

en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29811 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el Expte. N° C-201386/2022 Sucesorio Ab Intestato: CALVO EDUARDO RUBEN, cita y emplaza por (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **EDUARDO RUBEN CALVO, D.N.I. N° M 8.197.987.-** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- Ciudad de San Salvador de Jujuy,...de Agosto del año 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29935 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Perico- Civil y Comercial-, en el Expte. N°: C-197674/2022 Sucesorio Ab Intestato: VALVERDE RAMON, cita y emplaza por (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **VALVERDE RAMON, D.N.I. 3.364.521.-** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad de Perico, 08 de Junio del año 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29936 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expediente N° C-198088/22, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de WALTER RODOLFO LEITON PALACIOS”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **WALTER RODOLFO LEITON PALACIOS, D.N.I. N° 13.729.850.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldo- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29928 \$450,00.-**

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expediente N° C-171.932/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ROMERO, NICOLASA ROSARIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROMERO, NICOLASA ROSARIO, D.N.I. N° 13.703.963.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Tejerina Ezequiel Ricardo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29929 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JUAN ALFREDO PALOMINO, DNI N° 7.379.690** (Expdte. N° D-042061/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 12 de Septiembre de 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29839 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JUAN CARLOS GONZALEZ DNI N° 8.202.998** (Expdte. N° D-041840/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Libertador General San Martín, 25 de Agosto de 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29876 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **VALENTÍN OSCAR GUERRERO D.N.I. N° 8.201.044** y de Doña **MIRTA ANTONIA GERBÁN D.N.I. N° 6.225.861** (Expdte. N° D-042045/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (05) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Libertador General San Martín, 16 de Septiembre de 2.022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29886 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-197368/2022 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: SABINO GALLARDO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **SABINO GALLARDO, DNI 10.339.951.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamaní.- San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29920 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-202191/22 caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato: CACERES, JUAN ANTONIO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. **CACERES, JUAN ANTONIO, DNI N° 7.286.681,** fallecido el 23-12-21, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de la Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29921 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-205971/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MAISARES, CANDELARIA”.- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de





Septiembre, 28 de 2022.-

**CANDELARIA MAISARES- DNI F° 6.482.690.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Zarate, María Valeria- Prosecretario Técnico.- Juzgado.- San Salvador de Jujuy 07 de septiembre de 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29777 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-207186/2022, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de TOLAY, FRANCISCA”, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TOLAY FRANCISCA D.N.I. N° 10.148.494**, fallecida el día 21 de marzo de 2019.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria Habilitada: Dra. Mamani, Mariana de los M.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29852 \$450,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo de Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-188607/21 “Sucesorio ab Intestato: SLAME, JULIO MIGUEL”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JULIO MIGUEL SLAME, D.N.I. M-6.993.925**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2021.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29949 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° “C-202765/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ROLDAN, NORMA SABINA y RIVADENEIRA, EPIFANIO ESTEBAN Solic. por Rivadeneira Roldan, Norma Cristina; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los Sres. **ROLDAN, NORMA SABINA (DNI 3.809.402)** y **RIVADENEIRA, EPIFANIO ESTEBAN (DNI 7.226.920)**, fallecidos el 24/07/2013 y 23/07/2010 respectivamente, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María De los Ángeles Meyer - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2.022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29545 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-202732/2022 caratulado; “Sucesorio Ab Intestato: VELASQUEZ AGUSTIN”, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sr. **AGUSTIN VELASQUEZ D.N.I. N° 23.758.920**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Pérez Andrada Mabel del Carmen- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2.022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29953 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-206899/22, caratulado:” Sucesorio Ab Intestato: VILTE, HORACIO JESUS”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HORACIO JESUS VILTE, DNI N° 14.924.478**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29975 \$450,00.-**

En el Expte N° D-021492/17, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato de Doña JUANA DELGADO y de Don MARCELINO TEJERINA”. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8. Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **JUANA DELGADO D.N.I. N° 2.330.296** y de Don **MARCELINO TEJERINA L.E. N° 7.271.244**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham Miranda.- San Pedro de Jujuy, 10 de Agosto de 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29941 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JORGE DIAZ SALAZAR, DNI N° 8.012.095**; y de Doña **LUCINDA MENDOZA, DNI N° 3.305.491** (Expdte. N° D-042182/22).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Libertador General San Martín, 19 de Septiembre de 2022.-

**28 SEPT. LIQ. N° 29927 \$450,00.-**

